



# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

**FACULTAD DE ECONOMÍA**

**“PARAÍOS FISCALES”**

**TESINA**

**PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADA EN FINANZAS**

**PRESENTA**

**ADDY YARI CARRANZA TORRES**

**DIRECTOR DE TESINA**

**DR. ALBERTO CASTAÑÓN HERRERA**

**MAYO 2023**

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco mi institución Benemérita Universidad Autónoma de Puebla por las herramientas que me da para poder desarrollarme profesionalmente.

Al Dr. Alberto Castañón Herrera por su apoyo en todo momento, por brindarme de sus conocimientos para poder llevar con éxito el presente trabajo y su paciencia durante este tiempo.

Doy gracias a Dios por su inmenso, perfecto e inagotable amor, por cada día de bendición y la fortaleza de mi corazón.

A mis padres Arteo y Yari que me han dado tanto amor, apoyo y ejemplo en cada paso que he dado en mi vida. Gracias por siempre creer en mí y no solo ser mis padres si no también mis mejores amigos, gracias por ser un impulso enorme y darme todo para ser la mujer fuerte y segura que soy.

Agradezco mi hermano Ángel Yamil que me apoyó incondicionalmente cada que tambaleaba, porque en cada noche oscura siempre fue mi luz. “Mientras estés a mi lado, incluso si el cielo se está cayendo sé que estaremos sanos y salvos”.

A mis abuelos Perla, Silvia y Adalberto que siempre han sido un ejemplo para mí, mis segundos padres, por todos sus consejos, por cada anécdota que podría escuchar mil veces más y la calidez y paz que dan a mi corazón al solo escuchar sus voces, gracias.

Gracias hoy y siempre a mi novio Roberto por la compañía que me brindó en todo momento durante la elaboración de este proyecto, porque estuvo a mi lado cuando no tenía camino, porque siempre fue una mano en la cual apoyarme, un hombro en el cual llorar y un abrazo en el cual sentirme segura.

A mi mejor amiga universitaria Julieta por cada consejo, palabra de aliento y cariño que tuvo conmigo desde el primer día, porque siempre encontraba solución para todo.

Finalmente, gracias a Donatella, Lua y Lía por cada noche de desvelo que me hicieron compañía.

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>I Pregunta de investigación</b> .....	<b>8</b>
<b>II Objetivos</b> .....	<b>8</b>
<b>III Marco teórico</b> .....	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO 1 LA TEORÍA DE LOS IMPUESTOS</b> .....	<b>15</b>
<b>1. Características del ingreso</b> .....	<b>15</b>
<b>1.1 Ingreso</b> .....	<b>15</b>
<b>1.1.1 Distribución del ingreso</b> .....	<b>15</b>
1.1.1.1 Ingresos finales .....	16
1.1.1.2 Ingresos del Estado .....	16
<b>1.2 Características de los impuestos</b> .....	<b>19</b>
<b>1.2.1 Impuestos</b> .....	<b>19</b>
<b>1.2.2 Justificación de la existencia del impuesto</b> .....	<b>19</b>
<b>1.3 Clasificación</b> .....	<b>20</b>
<b>1.3.1 Impuestos directos e indirectos</b> .....	<b>20</b>
<b>1.4 Tipos de impuestos</b> .....	<b>21</b>
<b>1.5 Ingreso, impuesto y paraísos fiscales</b> .....	<b>22</b>
<b>1.5.1 Traslado impositivo en territorios</b> .....	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 2 EL CONCEPTO DE PARAÍSO FISCAL EN CONSTRUCCIÓN</b> .....	<b>28</b>
<b>2. Paraísos fiscales</b> .....	<b>28</b>
<b>2.1 Origen de los paraísos fiscales</b> .....	<b>28</b>

2.2 <i>¿Qué se entiende por paraíso fiscal?</i> .....	29
2.2.1 <b>Definición OCDE</b> .....	29
2.2.2 <b>Definición UE</b> .....	32
2.2.3 <b>Definición Oxfam</b> .....	35
2.3 <i>Comparación de definiciones</i> .....	37
2.4 <i>Características de los paraísos fiscales</i> .....	37
2.4.1 <b>Evasión, elusión de impuestos y blanqueo de capitales</b> .....	37
2.4.2 <b>Usos de los paraísos fiscales</b> .....	39
2.5 <i>Descripción de los diferentes listados de paraísos fiscales</i> .....	41
2.5.1 <b>Lista negra, lista gris y lista blanca</b> .....	41
<b><i>CAPÍTULO 3 PARAÍOS FISCALES Y OTROS ORGANISMOS</i></b> .....	<b>42</b>
<b><i>3. Toma de decisiones preferencial con paraísos fiscales en la UE</i></b> .....	<b>42</b>
3.1 <i>Legislación de los paraísos fiscales en la UE</i> .....	42
3.1.1 <b>Factores que favorecen a los paraísos fiscales en la UE</b> .....	45
3.1.1.1 <i>Unanimidad</i> .....	45
3.1.1.2 <i>Secreto bancario</i> .....	47
3.2 <i>Criterios de clasificación de la Unión Europea y evolución de sus listados</i> .....	52
3.2.1 <b>Ingresos de los paraísos fiscales</b> .....	55
3.3 <i>Organismos y su lucha contra los paraísos fiscales</i> .....	57
3.3.1 <b>Unión Europea contra la evasión y elusión</b> .....	57
3.3.1.1 <i>Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)</i> .....	57
3.3.1.2 <i>Paquete de lucha contra la elusión fiscal</i> .....	57
3.3.2 <b>Otros organismos</b> .....	59
<b><i>CONCLUSIÓN</i></b> .....	<b>62</b>

***BIBLIOGRAFÍA.....63***  
***ANEXOS.....73***

## INTRODUCCIÓN

Durante el proceso de globalización<sup>1</sup>, los sectores económicos se han integrado de manera desigual, las leyes y reglamentos de los países no han respondido de manera eficiente u oportuna ante los cambios originados por la propia globalización, desarrollo de TICS (Tecnologías de la Información y Comunicación), avance de productos financieros, etc.

Todo este avance ha permitido el aumento de información, con un alcance más sencillo para el público en general, esto ligado a un aumento en la velocidad para realizar operaciones financieras. En este sentido es un aspecto positivo, pero también ha traído consigo complicaciones para poder tener un control fiscal.

“Dichas transformaciones no sólo han modificado la forma en la que se relacionan los sujetos económicos, sino que también han dado lugar al nacimiento de nuevas formas de negocio y de nuevos productos financieros cuya existencia es pareja a la de los paraísos fiscales” (Garzón, 2011).

El crecimiento económico, debió acompañarse de una serie de reglamentos y normas o una actualización de las ya existentes a nivel internacional para poder crear una economía global más equitativa, sana y adaptable.

El vacío de normas y reglamentos a nivel mundial, que podemos percibir en la actualidad fomentan prácticas fuera del marco legal con el fin de atraer mayor capital, que incentivan a ciertos agentes a evadir o eludir impuestos en su país de origen. Como consecuencia, vemos la lucha constante que se tiene en diversas partes del mundo para combatir a los paraísos fiscales, mostrando aun así la poca eficacia que ha tenido hasta el momento por la persistencia de la existencia de paraísos fiscales. Estos territorios con ventajas impositivas son más notorios en la actualidad, ya que han sido expuestos por diversas entidades y organizaciones tales como el Fondo Monetario internacional<sup>2</sup> (FMI, por

---

<sup>1</sup> “La globalización económica es un proceso histórico, el resultado de la innovación humana y el progreso tecnológico. Se refiere a la creciente integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través del comercio y los flujos financieros” (FMI, 2000)

<sup>2</sup> El FMI “promueve la estabilidad financiera y la cooperación monetaria internacional. Asimismo, facilita el comercio internacional, promueve el empleo y un crecimiento económico sostenible y contribuye a reducir la pobreza en el mundo entero” (FMI, 2018).

sus siglas), la Oxfam<sup>3</sup> y Tax Justice Network<sup>4</sup>. A pesar de esto, muchos territorios con características que posee un paraíso fiscal han seguido operando sin restricción alguna.

El origen mismo de la denominación “paraíso fiscal” surge a partir de un error dado por parte de los galos<sup>5</sup>, ya que, al tipo de territorios que ofrecían una tasa impositiva favorable se les denominaba “refugio fiscal” para esta época, puesto que era en sí un refugio para liberarse de sus obligaciones fiscales. Por ello al traducir esta definición al inglés, que sería *tax haven* los galos confundieron *haven* por *heaven*, obteniendo esta controversial denominación, “paraíso fiscal” la cual fue ideal para la descripción de estos territorios, puesto que se buscaba describir la tranquilidad que sentían al no tener que pagar impuestos.

Una de las características que posee un paraíso fiscal es que se puede ver la existencia de la elusión y evasión fiscal por ello es muy importante mencionar la diferencia entre éstos, mencionando que la primera es simplemente el aprovechamiento de vacíos legales con la finalidad de disminuir o eludir el pago de impuestos, y el segundo punto empleado por tácticas para evitar el pago de impuestos de manera fraudulenta (Corona, 1997). Aunado a que son prácticas diferentes, ambas pueden encontrarse dentro de un paraíso fiscal.

La elusión fiscal al no ser una actividad ilegal como tal se realiza constantemente en la economía actual, se puede ver desde la inclusión de ciertos gastos dudosos en la deducción de impuestos, hasta la creación de empresas en territorios con menor tasa impositiva. Un ejemplo de este tema es la herencia de bienes, esto genera un cierto porcentaje de impuesto, supongamos que es del 4%. Algunas personas querrían evitar este pago, por lo cual recurren a la evasión y elusión fiscal, creando una empresa en un territorio donde las herencias no generan pago impositivo y ceden su bien (en este caso inmueble) a dicha empresa. Al momento de la muerte del titular, los beneficiarios protestan la herencia. Suponiendo que el valor del inmueble es de \$300,000 el ahorro impositivo obtenido sería de \$12,000. Como se mencionó anteriormente, podemos ver la elusión fiscal desde los gastos dudosos que puede generar una empresa con tal de que exista una disminución en su pago del Impuesto Sobre la

---

<sup>3</sup> Oxfam “es un movimiento mundial de personas que trabajan juntas para acabar con la injusticia de la pobreza” su nombre viene dado por las siglas en inglés de Oxford *Committee for Famine Relief* (Oxfam, 2020).

<sup>4</sup> Es una asociación independiente iniciada en el 2003 con el objetivo de crear conciencia en personas y gobiernos para la reprogramación de sistema fiscales y financieros (*Tax Justice Network*, s.f.).

<sup>5</sup> Los galos fueron un grupo de los pueblos celta en Europa occidental, los cuales existieron a mediados del siglo 1 A.C (Mundo antiguo, s.f.).

Renta. Para ejemplificar, podemos decir que si una empresa constructora quisiera deducir impuestos por medio de la declaración de la compra de bienes que no son necesarios para el giro en el que opera o que estos bienes no fueran destinados para la empresa sino para consumo propio, estaría cayendo en la elusión fiscal. Ya que, el resultado fiscal de esto se obtiene por una resta entre el ingreso gravable menos las deducciones autorizadas, entonces se resume que al aumentar estas deducciones el resultado fiscal sería menor.

Por otra parte, actividades como no declarar tus ingresos reales, diciendo que son menores y ocultar la posesión de bienes como casas o terrenos con el fin de tributar menos (utilizar prestanombres) son consideradas como evasión fiscal.

Podemos identificar que actos como la evasión y elusión fiscal (traslado de beneficios) generan grandes pérdidas de aportaciones tributarias, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>6</sup> estas pérdidas se aproximan entre 100 mil millones a 240 mil millones de dólares anuales por el cambio de cuentas de un territorio a uno con menor tasa de impuestos, lo cual es equivalente al 4 y el 10% de los ingresos impositivos obtenidos por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) mundialmente (OCDE, s.f.).

De igual forma, Oxfam menciona que algunas empresas mexicanas del 2013 al 2015 evadieron aproximadamente 244 mil 664 millones de pesos anuales, que al compararlo con la recaudación potencial del ISR es el 39.63% de este (Oxfam, s.f.).

En relación con lo anterior, podemos afirmar que el impacto negativo de los paraísos fiscales radica en el impago de impuestos derivado de un ejercicio económico fiscal al trasladar del pago impositivo de un territorio a otro con menor tasa, al igual que en la falta de justificación de los ingresos obtenidos en estos territorios.

Por lo cual, como antecedentes encontramos el trabajo realizado por Juan Hernández Viguera (2005), donde considera la importancia de los impuestos como una fuente de ingresos para el Estado, y analiza factores por los cuales se debe criticar la existencia de los paraísos fiscales. Como conclusión, sostiene la importancia del pago de impuestos y de la estrecha relación de éstos con el desarrollo de una sociedad mencionando que cuanto más desarrollada se muestra una sociedad, más alta es la tasa impositiva que poseen (teniendo una recaudación más eficiente).

---

<sup>6</sup> La OCDE es conocida por encargarse de diseñar políticas para el bienestar común. (OCDE, s.f.).

Entendemos como paraíso fiscal a un territorio o cierta actividad económica que presenta un privilegio en cuestión impositiva, en comparación con otros, (jurisdicciones, personas, etc.) con la finalidad de atraer mayores riquezas y ventajas generadas en otras zonas. Éstos atraen a inversores por sus nulas o bajas tasas impositivas, al igual que por la flexibilidad que ofrecen en su sistema legal (Chávez, 2014).

Para 2015 se demuestra los territorios con regímenes fiscales preferentes. Afectan directamente a los siguientes tres grupos:

1. Gubernamental: Por la baja en los ingresos obtenidos de los impuestos, ya que todo esto provoca falta de financiación para el Estado deteniendo el crecimiento económico.
2. Contribuyentes: Estos se ven afectados por un aumento en la carga fiscal puesto que las empresas de esa jurisdicción reducen su carga fiscal al llevar sus ingresos a otras jurisdicciones con ventajas impositivas, provocando que otros contribuyentes tengan una carga mayor.
3. Empresarial: Pueden encontrarse las empresas en desventajas competitivas al compararse con otras empresas que manejen ventajas impositivas, tales como las multinacionales ya que no tiene el mismo asesoramiento para el traslado de beneficios, provocando una competencia insana (Abarca, 2015).

De igual forma, la definición de paraísos fiscales es que son aquellos territorios que tienen tasas impositivas bajas en comparación con otros territorios o nulas, y se resalta que a pesar de ser un fenómeno popular no existe una definición global de paraíso fiscal y tampoco se posee un listado único de países considerados como paraíso fiscal (Ordóñez, 2017).

En abril del 2019 al analizar algunos paraísos fiscales en la Unión Europea<sup>7</sup> enfocándose en Luxemburgo y Países Bajos, se encuentra que uno de los mayores problemas es la definición en sí de paraíso fiscal, junto con las variables para ganar esa denominación, puesto que existen muchas características que no siempre son tomadas en cuenta y por lo cual muchas jurisdicciones pasan desapercibidas a la hora de catalogarlas como paraísos fiscales (Álvarez, 2019).

Se analiza qué tan eficaces son los criterios utilizados por la OCDE y la UE para determinar si un territorio es un paraíso fiscal, estudiando el caso de Suiza y Luxemburgo. Se

---

<sup>7</sup> La UE es entendida como una sociedad económica – política compuesta por 27 países de Europa (UE, 2020)

llegó a la conclusión de que la OCDE sigue pasando por alto muchos otros a pesar de tener diversos listados de paraísos fiscales, al igual que la UE, mencionando que no son completamente eficaces los criterios presentados para determinar si un territorio es un paraíso fiscal hablando mundialmente (Álvarez, 2019).

Para el 2019, existen alrededor de 49 paraísos fiscales según los listados elaborados por la OCDE, en total de la lista negra y la lista gris, (Salinas, 2019) los cuales representan un grave problema para la economía en general. Concordando Susana Ruiz (asesora fiscal de la Organización sin fines de lucro o bien llamada Oxfam) que afirma lo siguiente:

*“Se estima que los países en desarrollo pierden 100 000 millones de dólares al año de ingresos fiscales debido a la evasión y elusión fiscal de las grandes empresas, e incluso más debido a la competencia fiscal entre países tan nociva (Oxfam, 2019, p.1).”*

Lo cual mencionan que es dinero suficiente para brindarle educación a 124 millones de niños y niñas en África. De igual forma, estiman que el uso de estos territorios genera una pérdida de 14 000 millones de dólares anuales de ingresos para países africanos, dinero el cual podría salvar la vida de aproximadamente 4 millones de niños y niñas del continente africano (Oxfam, 2019).

Los problemas presentados se basan en las secuelas en la infraestructura de los países que presentan fuga de capitales (Oxfam, 2015) puesto que los ingresos obtenidos por los impuestos son destinados para el apoyo en los sectores de salud, educación, vialidad, etc.

La información mostrada en diversas instituciones académicas internacionales como la UNAM, Universidad Pontificia y reportes de instituciones económicas como el Fondo Monetario Internacional y la OCDE relatan la existencia de paraísos fiscales en la actualidad a pesar de la lucha contra la erradicación de éstos. Es importante describir el tema, ya que la existencia de éstos puede encontrarse en los criterios de evaluación deficientes para determinar si un territorio posee características de paraíso fiscal o que se presente algún tipo de conveniencias económicas, políticas y/o sociales. Lo descrito anteriormente podemos manejarlo como un rezago de las leyes para poder atender los cambios o falta de firmeza en los criterios, reglamentos, evaluaciones, etc. Por lo cual es importante llegar a empresarios

que toman estas ventajas tributarias, para que logren ver el impacto negativo a largo plazo que causan en la economía, también a inversores que apoyan a las empresas que pretenden seguir con esta actividad nociva y a los organismos encargados de la elaboración de los listados de los paraísos fiscales. Todo lo anterior con el fin de aportar información para la erradicación de los paraísos fiscales y un aumento de los criterios para los listados de éstos, creados por los organismos más relevantes. Más específicamente exhortar a la creación de un índice eficaz, o de ya existir uno adoptarlo y respetarlo como el índice principal a nivel mundial sin algún tipo de preferencias sociales, políticas y/o económicas.

## **I. Pregunta de investigación**

¿Son efectivos los métodos de evaluación propuestos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Unión Europea para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal?

Se cree que la respuesta a la pregunta de investigación es importante para la sociedad interesada en este tema, y algunos otros organismos que tienen sus actividades dirigidas a la erradicación de los paraísos fiscales, aunque para lograr esta erradicación se requiere la coordinación de los países y dejar a un lado el fomento a actividades perjudiciales para la economía al largo plazo, con la finalidad de tener un índice o método de evaluación de territorios confiable y eficaz. Se pretende que el lector tome conciencia de las actividades que conllevan un paraíso fiscal, al igual que sus repercusiones en la economía mundial, y forme juicio propio de acuerdo con los efectos de la existencia de éstos.

## **II. Objetivos**

Se tiene como objetivo general analizar la conveniencia de los criterios aplicados hoy en día para establecer si un territorio es un paraíso fiscal. Derivado a lo anterior se marcan los siguientes objetivos específicos:

- a) Describir y comparar qué es un paraíso fiscal, de acuerdo con Oxfam, UE y la OCDE.
- b) Mostrar la diferencia entre evasión y elusión de impuestos.
- c) Mostrar las características que poseen los paraísos fiscales y sus listados,
- d) Mostrar la preferencia a la hora de evaluar a presuntos paraísos fiscales por intereses económicos políticos.

e) Analizar los puntos de vista sobre el tema de Oxfam y Tax Justice Network.

El alcance que pretende tener este trabajo es que actores económicos y políticos conozcan la existencia de territorios que presentan características de un paraíso fiscal y puedan observar diferentes criterios/definiciones de estos para poder tomar postura sobre el objetivo principal de este trabajo que es saber qué tan eficientes son los lineamientos para determinar si un territorio es paraíso fiscal, en base a comparativas con información dada por Oxfam y Tax Justice Network.

El trabajo está distribuido en tres capítulos. El primero abordará el tema de los impuestos, mencionando su definición, componentes, función, efectos y clasificación. En el segundo capítulo se dará una introducción a los paraísos fiscales, redactando cuál fue el origen de éstos, las definiciones dadas por organismos relevantes (OCDE, UE, Oxfam), las características que podemos encontrar en un paraíso fiscal tales como evasión, elusión de impuestos y blanqueo de capitales, junto con el uso que podría dársele a este tipo de territorios. Para finalizar este capítulo se describen los diferentes listados de paraísos fiscales (lista negra, gris y blanca) y se presenta una comparación de las definiciones existentes. Como último capítulo se presentará a la UE, y los organismos en contra de los paraísos fiscales con el fin de comprar los criterios que son eficientes en el momento de la evaluación de territorios, de igual forma se menciona la legislación de la UE en contra de estas jurisdicciones para finalizar con la evolución de los listados de paraísos fiscales presentados por la UE.

### III. Marco teórico

En 1998 se anuncian las primeras características de un paraíso fiscal que puede tomarse como válidas, (puesto que existen diferentes opiniones sobre ello) en un informe publicado por la OCDE llamado “*Harmful tax competition: an emerging global issue*” el cual explica lo siguiente:

A pesar de que el concepto “paraíso fiscal” no posee un significado técnico, se puede reconocer como países que se ofrecen para ser utilizados por no residentes con el fin de evadir sus obligaciones tributarias del país de residencia. (OCDE, 1998, p. 23)

De igual forma, países que obtienen ingresos relevantes de su Impuesto Sobre la Renta (ISR) pero su sistema tributario tiene ciertas características de competencia fiscal nociva. De igual forma resume que un paraíso fiscal no tiene impuestos, no logra tener un intercambio de información efectiva, presenta falta de transparencia y falta de actividades económicas sustanciales o relevantes (OCDE, 1998, p. 23)

Un factor importante es el intercambio de información efectiva y falta de transparencia, por ser características relacionadas al secreto bancario. A pesar de que muchos territorios toman al secreto bancario como protección al cliente por la discreción en su información personal y sus finanzas, también existe la obligación de, si una autoridad judicial solicita información, proporcionarla inmediatamente. Obteniendo así la diferencia entre el secreto bancario en un territorio no paraíso fiscal y uno que sí es. El paraíso fiscal se escuda en el secreto bancario para no brindar información en ningún momento. Este concepto por ende no es completamente negativo, mientras se siga los reglamentos existentes en cada país. Para el caso de México, el secreto bancario está activo y se puede encontrar en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, donde se aclara que los datos serán brindados a dicha autoridad al ser dictado en un juicio (CNBV, s.f.).

A pesar de esta descripción denominada como la primera oficial, desde 1994 Hines y Rice muestran en su libro “*Fiscal paradise: Foreign tax havens and american business*” a Luxemburgo como un paraíso fiscal e incluyéndolo en lo que se convertiría como la primera lista negra (Hines & Rice, 1994). Esto indica la existencia de paraísos fiscales, y teorías sobre estos territorios mucho antes de las dadas por la OCDE.

Posteriormente, al seguir observando territorios con características como las mencionadas, la UE crea la primera lista negra el 5 de diciembre del 2017, con el fin de difundirlos y que la población interesada sea conocedora de estos. A pesar de ya tener ciertas características establecidas, la UE añadió tres factores o condiciones al momento de realizar su evaluación: Los vínculos económicos que tuvieran con la UE, la estabilidad institucional con la que contarán y la importancia del sector financiero del país, obteniendo 17 países, pero no incluyendo a los países pertenecientes a la UE en la lista negra (Consejo Europeo, 2020).

En respuesta, Oxfam concuerda con las definiciones y criterios establecidos por la UE y la OCDE e invita en específico a la UE a no solo considerar los bajos o nulos impuestos para determinar la existencia de un paraíso fiscal, sino a tomar en cuenta los amplios vacíos legales que muestran los territorios no contemplados en sus listas, afirmando que de ser más objetivos a la hora de la elaboración de los listados se podrían erradicar los paraísos fiscales. También ataca el enorme error tomado por la UE de no considerar a países miembros a ésta, ya que muestra la poca confianza que se puede tener en los resultados dados (Oxfam 2017).

El presente trabajo toma un enfoque mixto, puesto que se pretende abarcar la información existente tanto cualitativa (por medio del análisis descriptivo de los paraísos fiscales) como cuantitativamente, por medio de material biblio-hemero gráfico y bases que contengan las variables para medir las condiciones de paraísos fiscales. Llegando así al análisis de cada una de las características obtenidas de un paraíso fiscal.

De igual manera, se ocupa un método de análisis, siendo así una investigación de tipo descriptiva, ya que busca identificar las características de un paraíso fiscal y relacionarlas con las definiciones presentadas por la OCDE y el FMI, al igual que mostrar que puede haber territorios con características de paraísos fiscales, pero aun así no ser incluidos en los listados de paraísos fiscales. Es importante dicha investigación ya que describirá una problemática actual y por la cual se ha pasado a lo largo de los años en todo el mundo.

# *CAPÍTULO 1*

## *LA TEORÍA DE LOS IMPUESTOS*

### *1. Características del ingreso*

#### *1.1 Ingreso*

Una de las variables claves en el análisis económico - financiero es el ingreso generalmente se entiende como los recursos monetarios, es decir el ingreso o remuneración obtenido de una actividad productiva, como lo es el trabajo que su tipo de ingreso son los sueldos o salarios, el capital con sus dividendos o amortización, la tierra con su renta, la tecnología que obtiene regalías, el gobierno recaudando impuestos y la organización con las utilidades (Von, 2001). Obteniendo así de la suma de todas estas lo que es conocido como el ingreso bruto.

##### *1.1.1 Distribución del ingreso*

“La distribución del ingreso tiene su origen en primer lugar en la aportación que cada uno de los agentes de la producción realiza al proceso de generación de valor de una empresa. Esto significa un reconocimiento social e institucional de la propiedad que aportan cada uno de los participantes” (Ávila y Vargas, 2003).

De igual forma se describe como un indicador económico utilizado mundialmente para poder observar la relación existente entre la población y la renta nacional, considerado como uno de los objetivos que posee la política económica (Jara, 2015).

Gracias a esto, podemos entender que la distribución del ingreso va ligada a los factores de producción mencionados en el anexo 1.1 ya que se recibe una retribución equivalente a la actividad brindada o realizada. Todo esto depende del entorno económico del territorio en donde se esté habitando.

Existen dos tipos de indicadores de la distribución del ingreso, los directos y los indirectos. Los directos son aquellos que generan un cálculo de ingreso individual o personal de cada individuo, sin relacionarlo con el puesto que tiene. Por lo general se utiliza para determinar el ingreso familiar. Por su parte los indirectos, marcan la distribución del ingreso entre el capital y el trabajo, llamado “masa salarial”. Gracias a éste, se puede saber la evolución de los salarios en un territorio (Di Ciano, 2015).

Por otra parte, la distribución del ingreso puede ir determinado por grupo de ingreso (quintiles, deciles, percentiles) en la que se esté posicionado dependiendo de la modalidad vigente del país, recibiendo la población con tenencia de mayores factores productivos más ingreso (Ávila y Vargas, 2003).

#### **1.1.1.1 Ingresos finales**

Para poder explicar, cómo se dan los ingresos finales se requiere entender los ingresos primarios, los cuales son los obtenidos por la producción. Estos se distribuyen por la remuneración a cada hogar, gobierno, trabajador o empresa. El siguiente paso, lleva a los ingresos finales (ingreso neto o disponible) en donde entra en juego el impuesto y las transferencias de ingreso (prestaciones), teniendo que a los ingresos primarios se les realiza una deducción impositiva por parte del gobierno, quedando de la siguiente forma:

$$\text{Ingreso neto} = \text{ingreso bruto} - \text{impuestos} + \text{transferencias}$$

Esto con el fin de llegar a las metas propuestas por los gobiernos para el desarrollo económico (Ávila y Vargas, 2003).

#### **1.1.1.2 Ingreso del Estado**

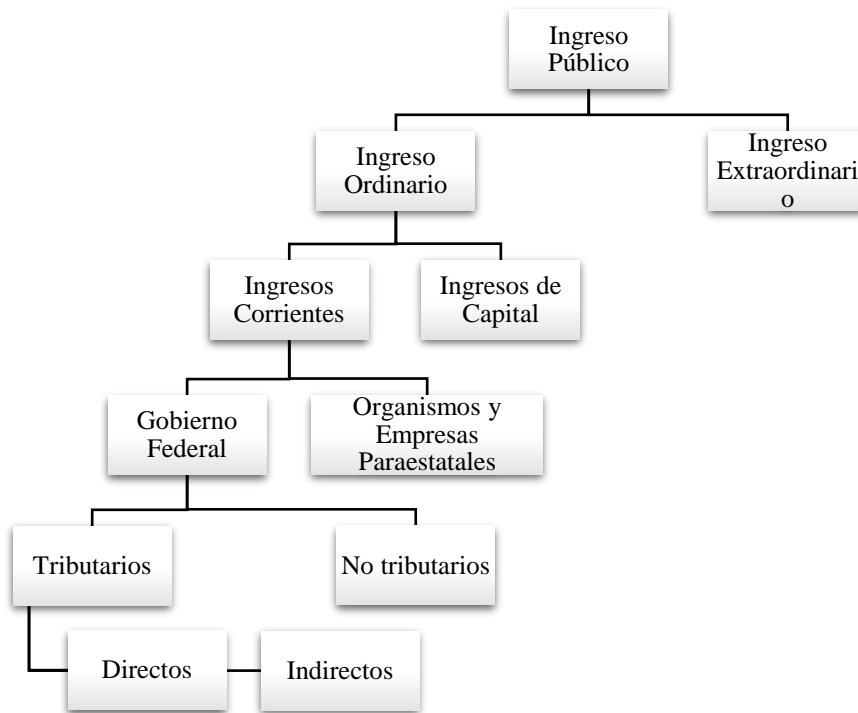
Los ingresos del Estado son aquellos obtenidos por medio del pago impositivo de su población, al igual que de las transferencias productos, donaciones etc. Estos son destinados a cubrir las obligaciones por parte del Estado como son los servicios públicos y la prestación de bienes. Está dividido en ingresos permanentes (ordinarios) que son aquellos que su pago es continuo, y que está estipulado como tributo obligatorio para los ciudadanos y por otra parte están los ingresos no permanentes (extraordinarios), que no son predecibles en el tiempo como podrían ser las donaciones, los ingresos petroleros, la venta de activos, entre otros (Ministerio de economía y finanzas, s.f.).

De igual forma, la OCDE define a estos ingresos como aquellos que “son recaudados por impuestos sobre la renta y las ganancias, contribuciones a la seguridad social, impuestos sobre bienes y servicios, impuestos sobre la nómina, impuestos sobre la propiedad y transferencia de propiedad, etc.” (OCDE, s.f.)

En el caso de México con relación a los ingresos, la Ley anual federal respectiva, incluye como tales a todos aquellos provenientes de los conceptos enumerados en la misma y ello abarca a los ingresos de tipo corriente y de capital, entre estos últimos, a “Productos” provenientes de la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y a “Aprovechamientos” derivados de la “Recuperaciones de capital” por fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas o a favor de empresas privadas y a particulares (CONAC, 2014).

Se puede apreciar la clasificación de los ingresos públicos con la siguiente figura:

**Figura 1.1: Clasificación de los ingresos del sector público México.**



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Cámara de Diputados (s.f.).

Los ingresos públicos de acuerdo a la Cámara de Diputados en México se dividen principalmente en dos ramas, ingresos ordinarios y extraordinarios. Como su nombre lo indica los ingresos ordinarios son aquellos que el Estado está recibiendo de manera constante (impuestos, derechos, ingresos por la venta de bienes, etc.) y están divididos en ingresos corrientes e ingresos de capital. Los ingresos corrientes son aquellos que se obtienen de la actividad fiscal y se dividen en los obtenidos por el Gobierno Federal y las Empresas

Paraestatales (PEMEX, CFE, IMSS, CAPUFE, ISSSTE, etc.). Hablando del Gobierno Federal, los ingresos se dividen en:

1. Tributarios

- Directos (ISR, Impuesto al Activo, etc.).
- Indirectos (IVA, IEPS, Impuestos al Comercio Exterior, etc.).

2. No tributarios

- Derechos. Contribuciones establecidas en la ley por el uso de bienes públicos, así como recibir servicios por parte del Estado.
- Aprovechamientos. Ingresos por “funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal”.
- Productos. “funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal” (explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales, enajenación de bienes muebles e inmuebles, intereses de valores, créditos y bonos, etc.).

Los ingresos extraordinarios por su parte son aquellos que no se obtienen de forma constante que puede ser contratación de créditos, emisión de una moneda, enajenación de bienes nacionales, entre otros (Cámara de Diputados, s.f.).

## ***1.2 Características de los impuestos***

### ***1.2.1 Impuestos***

En la actualidad, existen diversas definiciones de qué son los impuestos sumamente parecidas. A continuación, se mencionan algunas:

La OCDE menciona que los impuestos son pagos “sin contraprestación” efectuados al gobierno en sus diferentes niveles (nacional o subnacional). Los impuestos carecen de contraprestación en el sentido que, normalmente, las prestaciones proporcionadas por el gobierno a los contribuyentes no guardan relación directa con los pagos realizados por estos” (OCDE, 2015).

Es decir, los impuestos son la aportación económica de los individuos y empresas residentes de un territorio a éste, el cual es destinado para el financiamiento de las actividades del gobierno, este pago de impuestos es obligatorio y es fundamental para el mantenimiento y crecimiento de una jurisdicción, pero aun así no son considerados pagos con contraprestación, ya que no por realizar dicha aportación recibo un bien o servicio del Estado.

### ***1.2.2 Justificación de la existencia del impuesto***

La función primordial de los impuestos radica en el financiamiento del gasto público. Los impuestos son ocupados para cubrir las necesidades que puede tener el Estado y sus habitantes, tales como el apoyo económico para poder ofrecer educación y seguro público de mejor calidad, poder tener mejor infraestructura o el financiamiento de cualquier programa social de manera responsable y justa (anexo 1.2).

El desarrollo o crecimiento económico no es la única función que existe para los impuestos, si no que igual podemos contemplar lo siguiente:

- Protección. Los ingresos obtenidos por los impuestos pueden ser destinados para la protección del territorio.
- Redistribución del ingreso. Los impuestos pueden lograr redistribuir el ingreso apoyando a un sector determinado (Bonilla, 2002).

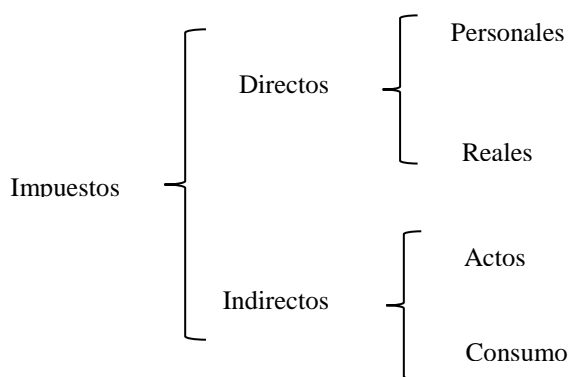
### 1.3 Clasificación

#### 1.3.1 Impuestos directos e indirectos

En la clasificación de los impuestos principalmente podemos observar dos. En primer lugar, se encuentran los impuestos directos y los indirectos. Los directos son aquellos que repercuten directamente en el ingreso y pueden tener un carácter progresivo. De igual forma, los impuestos directos se clasifican en personales y reales, teniendo como personales a aquellos que toman en cuenta “las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos”, mientras que los reales están enfocados en la cosa objeto de gravamen (bienes). Por su parte, los impuestos indirectos se enfocan en los gastos de producción y consumo, suelen dividirse en impuestos sobre actos y los impuestos sobre consumo (Bonilla, 2002).

Lo mencionado con anterioridad se puede resumir en la siguiente figura.

**Figura 1.2: Clasificación de impuestos directos e indirectos.**



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Bonilla, 2002.

A pesar, de que han existido diferentes tipos de impuesto dependiendo la época, ya que estos se adecuan de acuerdo con el avance económico que ha presentado la humanidad, siempre se han visto divididos en las dos clasificaciones anteriores. Para mayor entendimiento podemos decir que los impuestos que son consideramos como directos son el Impuesto Sobre la Renta ya sea a personas físicas o morales, este tipo de impuesto puede decirse que es difícil de recaudar en este punto es donde podemos encontrar a la evasión y elusión. Por otra parte, los impuestos indirectos pueden ser los de al valor, ventas, especiales, importación, entre otros generando una fácil recaudación, pero siendo regresivo.

### ***1.4 Tipos de impuestos***

Cada país tiene diferentes tipos de impuestos y de tener los mismos pueden tener diferencias en el porcentaje de contribución impositiva de cada uno.

Generalmente se manejan tres principales tipos de impuestos de acuerdo con Stiglitz (2000):

1. El impuesto sobre la renta de personas físicas: Por lo general este es el mayor ingreso fiscal, su función es gravar el impuesto de las personas.
2. Las contribuciones a la seguridad social: Se utilizan para financiar la seguridad social y son aplicables para los empleadores.
3. Los impuestos sobre la renta de las sociedades: que es un impuesto sobre la renta neta de las sociedades (Stiglitz, 2000).

De igual forma la OCDE menciona otros tipos de impuestos como son los impuestos sobre las ganancias de capital, los cuales son aplicables tanto a personas físicas como morales, los impuestos sobre la propiedad que engloban los impuestos sobre una propiedad inmueble y la riqueza neta, también los impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones siendo impuestos divididos en sucesiones que gravan el valor total de una sucesión o herencia mientras que los impuestos sobre herencias y donaciones se enfocan en las aportaciones recibidas por los propietarios de bienes inmuebles. Los impuestos sobre la adquisición de bienes inmuebles (ISABI) para el caso de México, Impuestos sobre transacciones financieras y de capital que contemplan el gravamen hacia la emisión, transmisión, compra y venta de valores. Impuestos sobre el valor agregado que son los impuestos generales sobre el consumo, los impuestos sobre los bienes y servicios siendo aquellos aplicables sobre la producción, extracción, venta, transmisión, arrendamiento, y entrega de bienes, al igual que la prestación de servicios, entre otros. (OCDE, 2015).

Los ingresos tributarios son la fuente de recursos más importantes para los gobiernos, cubriendo en la mayoría de las jurisdicciones que no son paraísos fiscales gran parte de su recaudación económica. Por lo cual la evasión y elusión de impuestos genera una preocupación en la actualidad. Como se mencionó anteriormente existen diferentes tipos de impuestos, al igual que cada gobierno puede tener diferentes tributaciones y diferente porcentaje de tasas impositivas, según sea el caso la población encuentra una manera con la cual poder evadirlos.

A menudo el dinero que se evade es superior a lo que recaudan los Estados. Sin lugar a duda, esto genera un estancamiento económico que provoca la reducción del gasto social. La evasión fiscal es la consecuencia de un sistema tributario poco transparente, una administración poco flexible y la falta de consciencia tributaria (Reyes y Machaca, 2018).

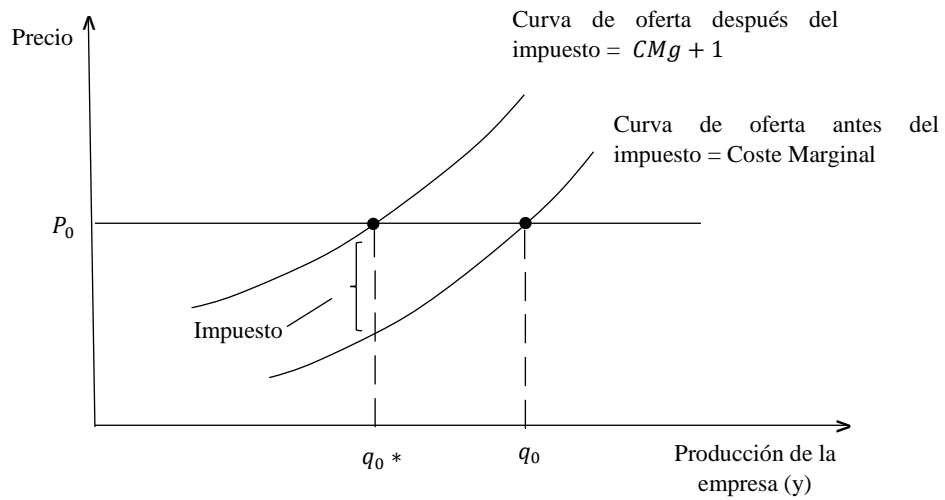
En el caso de América Latina en el 2015 se evadieron aproximadamente 340 mil millones de dólares (6.7% del PIB total), que de estos 220 mil fueron por evadir impuestos sobre la renta de personas morales y jurídicas y 120 mil por impuesto al valor agregado (CEPAL, 2016).

### ***1.5 Ingreso, impuestos y paraísos fiscales***

Pero, por qué las empresas muchas veces quieren evadir los impuestos, qué repercusión tienen esto en la empresa. Para esto recurriremos a un ejemplo mostrado por Stiglitz en el año 2000. Una empresa debe de pagar un impuesto por cada unidad producida, este pago es de manera fija. En el punto A podemos ver cómo influye el impuesto de un producto sobre la cantidad que ofrece la empresa, notando que a cualquier precio la cantidad ofrecida por la empresa será menor. Imaginemos que el impuesto aumenta el costo marginal de producción, disminuyendo la producción ofrecida de  $q_0$  a  $q_0^*$ . Mientras que el punto B plasma la repercusión del impuesto de un producto en la curva de la oferta del mercado y en el equilibrio. Por cada precio menor que el mercado ofrece la oferta se desplaza a la izquierda.

### Gráfica 1.1: Efecto del impuesto sobre la empresa (Panel A)

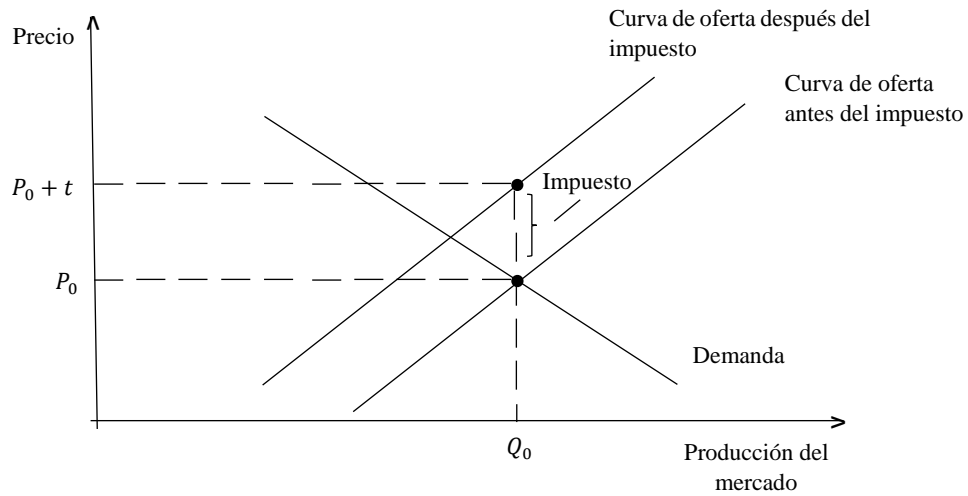
Panel A



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de La economía del sector público, Stiglitz, 2000, p. 514.

### Gráfica 1.2: Efecto del impuesto sobre la empresa (Panel B)

Panel B



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de La economía del sector público, Stiglitz, 2000, p. 514.

Donde:

- $P_0$  es el precio antes del impuesto
- $CMg$  es igual al coste marginal
- $q_0$  se refiere a la producción ofrecida
- $t$  es el impuesto
- $Q_0$  es la producción del mercado

Al pagar impuestos el costo de producción de las empresas aumenta en relación al tamaño del impuesto. Provocando que disminuya la cantidad que están dispuestas a ofrecer al precio  $P_0$ . La curva de la oferta de la empresa indica la cantidad que está dispuesta a ofrecer a cada precio determinado. Mientras que, la curva de la oferta del mercado indica la cantidad total que están dispuestas a ofrecer todas las empresas a cada uno de los precios, siendo la suma de todas las curvas de oferta de las empresas.

En otras palabras, podemos imaginar que la curva de oferta del mercado indica cuál debe de ser el precio de mercado para que las empresas estén dispuestas a producir una determinada cantidad.

La curva de la oferta del mercado se desplaza al igual que las curvas de oferta de cada empresa como se muestra en el panel B. Si  $t$  es igual al impuesto, la cantidad que recibe la empresa cuando el precio es  $P_0 + t$ , es la misma que obtendría si el precio solo fuera  $P_0$  antes de que se estableciera el impuesto. La curva de la oferta se desplaza en sentido ascendente en la cuantía del impuesto.

Por otra parte, de acuerdo con el ingreso ( $Y$ ) podemos mostrar lo siguiente

$$Y_{neto} = Y_{bruto}(1 - t) + transferencia \quad \text{Ec. 1.1}$$

$$= Y_{bruto} - t(Y_{bruto}) + transferencia \quad \text{Ec. 1.2}$$

$$t(Y_{bruto}) = Y_{bruto} - Y_{neto} + transferencias \quad \text{Ec. 1.3}$$

El individuo requiere disponer de mayor ingreso neto ( $\Delta y_{bruto}$ ) necesita pagar menos impuestos (el cual es determinado por el Estado) por lo cual, el individuo decide disminuir la declaración de  $Y_{bruto}$  para caer en una tasa menor de impuesto.

$$t(Y_{bruto}) = tY = T \quad \text{Ec. 1.4}$$

$$T = \sum_{i=1}^n t Y_i \quad \text{Ec. 1.5}$$

El ingreso total del Estado ( $T$ ) es la suma de los  $tY_i$  de los agentes económicos. Por lo tanto, el ingreso del gobierno es:

$$I = T = \sum_{i=1}^n t Y_i \quad \text{Ec. 1.6}$$

Se puede ver que los ingresos del Estado se ven afectados por la disminución de la declaración del ingreso de los individuos habitantes, teniendo un impacto directo en el gasto público en obras como carreteras, hospitales, escuela, etc. De igual forma, la demanda agregada ( $DA$ ) se muestra directamente afectada, ya que, si tenemos en cuenta que el gasto está estrictamente ligado al ingreso ( $Y$ ) entonces se observa lo siguiente:

$$\downarrow G = \downarrow T \quad \text{Ec. 1.7}$$

$$DA = C + I + G + (X - M) \quad \text{Ec. 1.8}$$

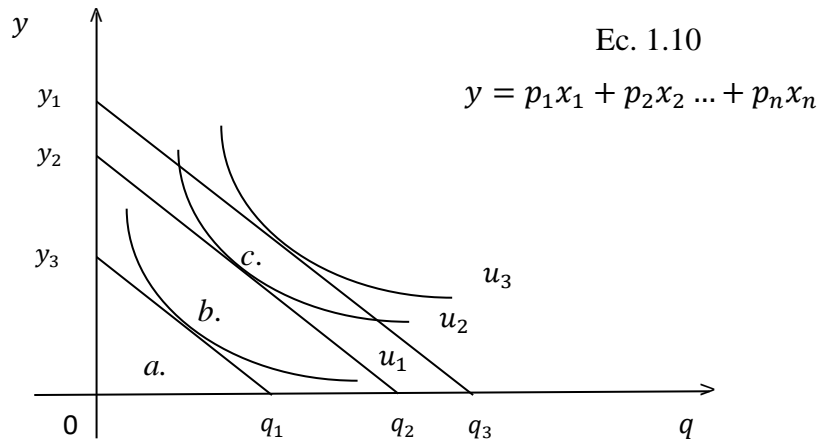
$$Y = DA = C + I + G + (X - M) \quad \text{Ec. 1.9}$$

Una disminución del ingreso o del gasto, causa un impacto directo en la demanda agregada, por lo cual se concluye que una disminución en la declaración del ingreso de los habitantes reduce el gasto del Estado, provocando la reducción de la demanda agregada.

### 1.5.1 Traslado impositivo en territorios

Como se explicará más adelante, en territorios considerados paraísos fiscales la contribución impositiva es mínima o nula por lo cual se presenta un problema para las economías con una tasa impositiva mayor ya que presentan un traslado de beneficios, el cual se explica más claramente a continuación.

**Gráfica 2.3: Traslado del pago impositivo de un territorio a otro con menor tasa.**



Fuente: Elaboración propia.

Donde:

- $y$  es el ingreso
- $q$  es la cantidad
- $t$  es la impositiva
- $p_n x_n$  se refiere al poder de compra
- $a$  es el territorio que paga con impuestos que corresponden
- $b$  es un paraíso fiscal
- $c$  es un territorio sin impuestos
- $u$  es la función de utilidad de  $a$
- $u_2$  es la función de utilidad de  $b$
- $u_3$  es la función de utilidad de  $c$

De acuerdo con lo anterior, suponemos que un sujeto con una determinada cantidad de ingreso “ $y$ ” tiene una disminución de éste con la aparición de la tasa impositiva “ $t$ ”, lo cual afecta directamente a su compra como podemos apreciar en la fórmula 6. Al realizar una gráfica para ejemplificar, podemos de igual forma ver la disminución del ingreso con la aparición del impuesto. En primera instancia se supone que el sujeto no maneja pago de impuestos, lo cual lo pondría en “ $c$ ” no teniendo una disminución de su ingreso.

$$y_1 = p_1 x_1 + p_2 x_2 \dots + p_n x_n \quad \text{Ec. 1.11}$$

Por otro lado, se encuentra “a” donde se realiza el pago debido en el territorio de pertenencia observando la afectación en el ingreso.

$$y_3 = (1 - t)y = p_1x_1 + p_2x_2 \dots + p_nx_n \quad \text{Ec. 1.12}$$

Finalmente se ejemplifica “b” el cual es un paraíso fiscal que a pesar de existir una afectación en el ingreso en mínima comparada con el punto “a”.

$$y_2 = (1 - t_{\text{paraíso fiscal}})y = p_1x_1 + p_2x_2 \dots + p_nx_n \quad \text{Ec. 1.13}$$

Al realizarse este traslado impositivo a un paraíso fiscal se observa la pérdida de contribución que tendría un territorio, lo cual impacta directamente en el desarrollo económico que tendría este lugar. De igual manera, al realizarse este traslado de beneficios las ganancias impositivas en un territorio incrementan mientras que en otro disminuyen.

Supongamos que tenemos dos territorios (A y B). Territorio “A” decrece su ingreso impositivo mientras que “B” (que es un paraíso fiscal) aumenta su ingreso provocado por tener una tasa más baja.

Como lo hemos visto anteriormente, los ingresos de un Estado son en gran medida obtenidos por los impuestos, si tenemos una disminución de los ingresos impositivos o ingresos permanentes ( $y_t$ ), impacta directamente al ingreso del Estado ( $T$ ):

$$T = y_t + y_x \quad \text{Ec. 1.14}$$

Donde  $y_x$  es la representación de los ingresos no permanentes que puede tener el Estado, como se explicó en el punto 1.1.1.2.

Con la disminución de aportaciones impositivas los territorios que no son paraísos fiscales se ven afectados en su crecimiento tanto social como económico, afectando directamente a su infraestructura, su protección y su eficiencia económica.

A través del uso de los paraísos fiscales, el capital no se destina a sus obligaciones fiscales, lo cual provoca una reducción en los ingresos impositivos, destinados al bien público. Ocasionando que, la otra parte (un territorio considerado paraíso fiscal) perciba un aumento en los ingresos fiscales. Ya que, al encontrarse en un mundo donde existen paraísos fiscales se pueden escapar ingresos impositivos propios, esta disminución del ingreso fiscal es resultado de la competencia.

La ONU menciona su preocupación por las preferencias impositivas, resaltando que “La cuantía de la carga fiscal para los más ricos es algo que debe decidir cada país, pero es ciertamente problemático cuando los tipos impositivos aplicados a las personas más

acomodadas son más bajos que para las más pobres”, o también cuando la población que posee un estatus más alto tiene cierto asesoramiento fiscal para poder aprovecharse de los vacíos legales. Esto es preocupante ya que se menciona que alrededor del 10% de los ingresos obtenidos por impuestos de sociedades son perdidos gracias a la evasión fiscal de las multinacionales.

## ***CAPÍTULO 2***

### ***EL CONCEPTO DE PARAÍSO FISCAL EN CONSTRUCCIÓN***

El presente capítulo busca explicar el origen de los paraísos fiscales, tomando en cuenta que estos surgieron desde principio de las actividades económicas y han ido evolucionando sus características y denominaciones, ya que diferentes organismos, gobiernos o investigadores tienen un diferente punto de vista de lo que se podría considerar como paraíso fiscal.

Por ello se considera prudente realizar una comparación de las definiciones oficiales y los criterios de evaluación de algunos organismos. Para esto, se pretende reforzar el conocimiento, incluyendo temas como la evasión, elusión fiscal y blanqueo de capitales, que son considerados como características que poseen los paraísos fiscales, y los usos que pueden tener estos territorios desde los distintos puntos de vista, al igual mostrar el cómo se dividen los listados de paraísos fiscales, con el fin de obtener conclusiones de qué tan eficaz o acertados son los criterios, definiciones, usos, etc. de los paraísos fiscales.

## ***2. Paraísos fiscales***

### ***2.1 Origen de los paraísos fiscales***

Desde el principio de las actividades económicas, la humanidad ha comparado situaciones que se presentan gracias a la toma de decisiones económicas, optando siempre por la mejor opción, eligiendo la mejor elección para el beneficio personal, con el fin de poder atesorar más riquezas. Desde el intercambio de bienes y servicios, la humanidad ha buscado quién puede ofrecer más a cambio de otro bien.

En este punto, podemos ver el interés humano por seguir atesorando sus riquezas, encontrando una forma mediante la evasión de impuestos. Por lo cual se puede argumentar

que un factor que impulsa a los paraísos fiscales son los impuestos al igual que esconder las ganancias mal habitadas.

En el periodo de 1920 – 1930 se demuestra en investigaciones realizadas, que Bahamas, Suiza, Luxemburgo, Liechtenstein y las Islas de Man, son unos de los primeros países con “manifestaciones económicas para liberar las grandes fortunas de impuestos” (Rendón, 2017).

Pese a esto, se asegura que el origen más certero de los paraísos fiscales surge en 1960, ya que diversos países, con el fin de atraer capitales diseñaron “sistemas fiscales atractivos” que se basaban en la disminución de la tasa impositiva (Blanco, 2018).

Al igual, desde 1990 Hines y Rice muestran en su libro *“Fiscal paradise: Foreign tax havens and american business”* a Panamá, Bahamas, Luxemburgo, Irlanda, Hong Kong, entre otros, como paraísos fiscales e incluyéndolos en lo que se convertiría como la primera lista negra para el autor (Hines & Rice, 1990). Esto indica y refuerza la existencia de paraísos fiscales, y teorías sobre estos territorios, desde mucho tiempo atrás, como se mencionó anteriormente.

Construir el concepto de paraíso fiscal fue un proceso largo, para ponerles una definición oficial y para establecer que no eran territorios positivos para la economía. La existencia de territorios con ventajas tributarias a lo largo de la historia y su permanencia muestra la poca efectividad del combate contra éstos, de igual manera, pudiendo ser pasados en alto, puesto que existe las conveniencias personales, inclusive de gobiernos.

## **2.2¿Qué se entiende por paraíso fiscal?**

### **2.2.1 Definición OCDE**

Años después de la época de la reindustrialización, nace la primera definición dada como paraíso fiscal que puede tomarse como válida, puesto que existen una gran cantidad de denominaciones sobre ello. Ocurre en 1998 en un informe publicado por la OCDE llamado *“Harmful tax competition: an emerging global issue”* el cual explica lo siguiente:

A pesar de que el concepto “paraíso fiscal” no posee un significado técnico, se puede reconocer por ser países que se ofrecen para ser utilizados por no residentes para escapar de sus obligaciones tributarias de su país de residencia. Al igual, países que obtienen ingresos

relevantes de su Impuesto Sobre la Renta (ISR) pero su sistema tributario tiene ciertas características de competencia fiscal nociva.

De igual forma resume cuatro características que presentan los paraísos fiscales:

1. No tienen impuestos o solo impuestos nominales (en general o en circunstancias especiales): Factor sumamente importante para detectar un paraíso fiscal, siendo una variable con la que podemos medir el rango del impuesto. Estos impuestos, pueden no existir o de existir ser muy bajos, ya sean aplicados en general o solo en cuestiones preferenciales.
2. No logran tener un intercambio de información efectiva: En un paraíso fiscal, se observa que no tiene un efectivo intercambio de información, ya sea con otros gobiernos o con otras empresas, ya que limita el acceso de las autoridades tributarias a la información para la aplicación de leyes fiscales, volviéndose también uno de los factores clave para a un paraíso fiscal.
3. Presentan falta de transparencia: Cuando las prácticas administrativas no son transparentes, o existe incapacidad para proporcionar información, facilita a los inversores evadir sus impuestos, y el poder llevar a cabo actividades ilegales.
4. Falta de actividades sustanciales: Indica que a falta de estas el país puede estar tratando de atraer inversión puramente impositiva, ya que permiten que no residentes puedan obtener ventajas fiscales (OCDE, 1998, p. 23).

La OCDE añade otra manera de llamar a los paraísos fiscales, mencionándolos como “instrumento de competencia fiscal perjudicial” por el hecho de poseer una tasa impositiva mucho más baja o nula, siendo un tipo de competencia desventajosa. A pesar de que los territorios buscan competir contra otros bajando sus tasas impositivas, no fomentan a la sana competitividad, simplemente se crea una competencia perjudicial, que en un futuro terminará en la nula existencia de ésta, quedándose la riqueza en muy pocas manos. En cuestión de la transparencia y el intercambio de información efectiva, ofrece reportes en los cuales clasifica a los diferentes territorios en un intervalo que como máximo se denomina “conforme” haciendo referencia a que ha pasado los filtros correspondientes para decirse que cuenta con la suficiente transparencia e intercambio de información, y como mínimo “no conforme” pasando por una serie de evaluaciones que llegan a la conclusión de que no es apto en el tema de transparencia e intercambio de

información, lo cual se considera como una característica de un paraíso fiscal. Básicamente ofrece una calificación sobre estos rubros. Existen dos puntos medios entre estas dos denominaciones que son “conforme en gran medida” y “parcialmente conforme”, que se caracterizan por no tener la suficiente transparencia e intercambio. Para mayor entendimiento, se resume en la tabla a continuación los niveles de clasificación de la OCDE.

**Tabla 2.1 Niveles de clasificación de la OCDE en cuestión de transparencia e intercambio de información.**

3	Conforme
2	Conforme en gran medida
1	Parcialmente conforme
0	No conforme

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OCDE 2016.

Para encontrarse en alguno de estos puestos la OCDE sigue lo siguiente:

Las evaluaciones entre pares se gestionan generalmente a través de un proceso en dos etapas, que consiste en una evaluación de Fase 1, que valora el marco legal y reglamentario sobre transparencia e intercambio de información con fines fiscales, seguido de una evaluación de Fase 2 que valora la aplicación de la norma en la práctica. El resultado de estas evaluaciones es un informe publicado por el Foro Global<sup>8</sup> que incluye recomendaciones de mejora (cuando sea pertinente) y calificaciones sobre efectividad al final de la Fase 2 (OCDE, 2016, p. 15). Los resultados de la primera ronda de evaluaciones del 2016 se pueden apreciar en el anexo 2.1.

Siguiendo con esto, para la determinación del criterio del nulo impuesto y de las actividades sustanciales la OCDE se basa en su Plan de Acción contra la Erosión de la base imponible y el traslado de beneficios o por sus siglas en inglés BEPS el cual se mencionará más adelante.

---

<sup>8</sup> El Foro Global se creó en el 2000 con la finalidad de fomentar la cooperación en cuestiones de transparencia e intercambio de información (OCDE, s.f.).

### **2.2.2 Definición UE**

Por su parte, la UE sigue con la definición dada por la OCDE y las características de evaluación de los territorios para ser considerados como paraísos fiscales, teniendo así la primera lista negra el 5 de diciembre del 2017 creada por su grupo “Código de Conducta”, el cual se basó en los factores mencionados anteriormente, al igual que en los siguientes tres factores: Los vínculos económicos que tuvieran con la UE, la estabilidad institucional con la que contarán y la importancia del sector financiero del país, obteniendo 17 países, pero no incluyendo a los países pertenecientes a la UE en la lista negra (Consejo Europeo, 2020).

Lo relevante en este punto, es que se menciona en diversas ocasiones que no se incluyen a países de la UE, haciendo pensar si en realidad lograron pasar las pruebas para no ser considerados paraísos fiscales, o simplemente esta organización consideró que no era conveniente incluirlos en sus listados. Como se mencionó anteriormente se han presentado diversas investigaciones que han demostrado la existencia de paraísos fiscales en la UE. Por lo cual, existe una discrepancia en los criterios o sistemas de evaluación que existen para determinar si un territorio tiene ventajas fiscales perjudiciales.

Otros factores que incluye la UE, para determinar si es un territorio un paraíso fiscal es cuando no se posee una tributación justa ya que para ellos es una necesidad de fundamental porque protege los ingresos públicos y fomenta la recuperación económica (Comisión Europea 2020). Hace referencia que a pesar de existir impuestos, no cumplen con las medidas del paquete BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) creado por la OCDE.

El BEPS, es en pocas palabras las estrategias que utilizan las empresas para aprovecharse de los vacíos legales para evitar el pago impositivo. Por lo cual la OCDE creó el paquete BEPS el cual consta de 15 acciones que proveen a los diferentes gobiernos de “instrumentos nacionales e internacionales necesarios para abordar la elusión fiscal” gracias a esto los países cuentan con instrumentos para asegurar que las ganancias impositivas sean destinadas a donde se realicen las actividades que generan dicho valor (OCDE, 2013).

Las acciones que se encuentran en el paquete son las siguientes:

1. Desafíos fiscales derivados de la globalización. El propósito de esta acción es enfrentar todos los desafíos que se presenten por la globalización, ya que el aumento del mundo digital ha tenido enormes impactos en la economía y en la sociedad. Un

punto focal en esta acción es que si las reglas internacionales del ISR siguen siendo eficaces para la economía global de la actualidad.

2. Neutralizar los efectos de acuerdos híbridos<sup>9</sup> de desajuste. Estos son utilizados en la “planificación fiscal agresiva” con el fin de sacar ventaja de las diferencias del trato fiscal entre dos o más territorios para evadir impuestos.
3. Compañía extranjera controlada. Por el riesgo de que los contribuyentes puedan trasladar los beneficios impositivos del país de origen a una “sociedad extranjera controlada por los contribuyentes” se creó esta acción que implementó la norma de sociedades extranjeras controladas (CFC) que combate dicho riesgo.
4. Limitación de las deducciones de intereses. Puesto que existe el riesgo de que las multinacionales reduzcan su aportación impositiva por el ajuste del monto de la deuda esta acción tiene como objetivo limitar esto mediante ciertas reglas que vinculan estas deducciones a su verdadero nivel de actividad económica.
5. Prácticas fiscales nocivas. Esta acción busca evitar estas prácticas mediante la evaluación de los regímenes para identificar si estos son preferenciales, es decir, si facilitan a la erosión de impuestos y a la transferencia de beneficios, al igual que realiza un seguimiento del marco de transparencia realizando un intercambio obligatorio de información el cual se realiza de forma espontánea y finalmente revisa los requisitos de actividades sustanciales para asegurar iguales condiciones.
6. Prevención del abuso de los tratados fiscales. Puesto que existe una extensa red de tratados fiscales se ha observado el abuso constante de éstos y los llamados acuerdos de “compra de tratados” que implica que una persona intenta acceder a los beneficios de un tratado fiscal entre dos territorios sin ser residente de estos por lo cual esta acción fomenta a comprometerse “a incluir en sus tratados fiscales disposiciones relativas a la compra de tratados para garantizar un nivel mínimo de protección contra abuso de tratados”.
7. Estado de establecimiento permanente. El cual es importante para decidir si una empresa que no reside en una determinada jurisdicción debe pagar el ISR en otra

---

<sup>9</sup> “Los acuerdos híbridos pueden referirse a entidades o instrumentos híbridos. Se dice que una entidad es híbrida cuando esa misma entidad es tratada de diferente manera bajo las leyes fiscales de dos o más jurisdicciones” (Aguilar, 2016).

- jurisdicción. Por lo tanto, esta acción propone el cambio de la definición de establecimiento permanente en el Modelo de Convenio Fiscal<sup>10</sup>.
8. 9. Y 10. Los precios de transferencia<sup>11</sup>. Estas acciones “mejoran la orientación sobre el principio de plena competencia para garantizar que lo que dicta los resultados sea la realidad económica” alineando los resultados de precios de transferencia.
  11. Análisis de datos BEPS. Esta acción establece metodologías para reunir y examinar los datos de los efectos económicos que tiene la evasión fiscal y el impacto del BEPS.
  12. Reglas de divulgación obligatoria. Contiene recomendaciones para la elaboración de reglas que pidan a los contribuyentes la revelación de planes fiscales agresivos.
  13. Informes país por país. Esta acción establece que todas las grandes multinacionales deben de tener un informe país por país que englobe toda la actividad económica de los territorios en los que opera.
  14. Procedimiento de mutuo acuerdo. Su propósito es solucionar los problemas que provocan las disputas por los diferentes impuestos de las jurisdicciones
  15. Instrumento multilateral. “Ofrece soluciones concretas para que los gobiernos cierren las lagunas en los tratados fiscales internacionales mediante la transposición de los resultados del Proyecto BEPS a los tratados fiscales bilaterales en todo el mundo” (OCDE, 2013).

Podemos observar, que la OCDE trató de tomar las cosas a control, mejorando sus medidas de análisis. Para esto, se debe de analizar si diversos territorios que han sido descartados como paraísos fiscales cumplen con las 15 acciones establecidas, y si se pasaron por filtros de la misma dureza como los territorios que aparecen en los listados.

Un ejemplo de esto, puede ser la UE que no acepta la existencia de paraísos fiscales en su territorio, y es porque para poder hacerlo necesita unanimidad política o, en otras palabras, que todos los integrantes acepten que el territorio analizado es un paraíso fiscal,

---

<sup>10</sup> Documento que propone que los Estados miembros negocien los convenios existentes para evitar la doble tributación para lograr obtener cierta uniformidad en toda la red de tratados internacionales (Libreros,2004).

<sup>11</sup> Los precios de transferencia son aquellos en los cuales “se llevan a cabo operaciones comerciales entre empresas que pertenecen a un mismo grupo multinacional, los precios pactados en dichas transacciones (de bienes, servicios o instrumentos financieros), pueden ser el resultado de decisiones administrativas y no de las fuerzas del mercado” (Linares & Morales, 2014).

lo cual es casi imposible de conseguir. Por ello, es importante la eliminación de la unanimidad antes de la toma de decisiones y en cambio optar por la mayoría de los votos a favor, (Morales, 2020) ya que de no ser así se podría llegar a la conclusión de que la calificación de paraíso fiscal depende del tema político, de los intereses manejados, y no con un sistema justo.

A pesar de que la unanimidad es ocupada para temas que el Estado considera de extrema importancia, es relevante reconsiderar si este tipo de votación es la correcta, referente a si se está eligiendo de manera justa y sin alguna conveniencia, ya que las decisiones tomadas pueden verse afectadas por un bien común, puesto que todos los votantes son pertenecientes a la UE, teniendo así el mismo resultado siempre ya que todos persiguen el mismo fin. Otro problema que podría presentarse es que si un integrante de la UE es analizado y captado como paraíso fiscal conlleva a más análisis de los integrantes, exponiendo la poca fiabilidad que tienen sus listados y poniendo en duda los otros temas aprobados o rechazados por la unanimidad.

### ***2.2.3 Definición Oxfam***

Para Oxfam, un paraíso fiscal es aquel que tiene privilegios fiscales favorables en comparación a otros territorios y presenta negatividad a la hora del combate contra la evasión y elusión fiscal y tiene falta de transparencia (Oxfam, s.f.).

Para este punto, es importante dar una descripción rápida de qué es evasión y elusión fiscal, entendiéndose la primera como una táctica para evadir pagos y la segunda como un aprovechamiento de vacíos legales para poder evitar los pagos (Corona, 1997).

A pesar de concordar con las definiciones y criterios establecidos por la UE y la OCDE, invita en específico a la UE a no solo considerar los bajos o nulos impuestos para determinar la existencia de un paraíso fiscal, sino que, tomar en cuenta los amplios vacíos legales que muestran los territorios no contemplados en sus listas, afirmando que de ser más objetivos a la hora de la elaboración de los listados se podrían erradicar los paraísos fiscales, resaltando que el error cae en no incluir a territorios pertenecientes a la UE en los listados, ya que es evidente que presentan indicadores de un paraíso fiscal, lo cual provoca la disminución de la confianza en los listados publicados por la UE (Oxfam, 2017).

La larga trayectoria de Oxfam por la defensa de los derechos humanos ha dirigido al combate contra los paraísos fiscales, puesto que gran cantidad de ingresos son perdidos al ser destinados territorios de baja tributación, fomentando la pobreza y concentrando la riqueza. En sus diferentes reportes, Oxfam ha acusado a la UE y la OCDE, de no realizar eficientemente los listados de paraísos fiscales, y ellos mismos realizando un listado más acertado, en el cual aparecen territorios de la UE en su lista negra, utilizando los mismos criterios seguidos por la UE, pero siendo aplicados de manera en que los intereses propios no influyan en la toma de decisiones, recalcando lo siguiente:

“Para que sea verdaderamente útil, una lista negra debe basarse en criterios transparentes y objetivos, y estar libre de cualquier injerencia o interés político. De no ser así, cualquier lista negra perderá rápidamente su credibilidad” (Chardonnet & Langerock, 2017, p. 2).

Oxfam analiza los territorios de acuerdo a los tres criterios principales establecidos por la UE (transparencia, equidad fiscal y adopción de medidas anti BEPS) aclarando lo siguiente:

- Oxfam sigue los criterios y directrices tal y como se aplican actualmente con el fin de mostrar las deficiencias del método de valuación existente.
- Todos los datos son obtenidos de información pública, por lo cual la UE puede “realizar una evaluación distinta dado que tiene acceso a más información y está en contacto directo con los países analizados (Oxfam, 2019).

Al realizar un análisis más detenido, de qué podría estar fallando en los criterios establecidos, realizó una petición hacia los organismos en donde les pedían una ley contra la elusión y evasión fiscal, puesto que de existir una no es lo suficientemente eficaz, de igual forma, solicitaron que se intensificara la transparencia, pidiendo que se obligue a las empresas a informar sobre sus operaciones y su pago de impuestos, también requirieron un listado de los verdaderos dueños de las empresas que se cree que operan en paraísos fiscales y la creación de un organismo encargado de controlar el pago de impuestos en el país que corresponda (Oxfam, s.f.).

El punto establecido a reforzar, de la creación de una ley contra la evasión y elusión fiscal es de suma importancia, puesto que existen multinacionales que transfieren los beneficios desde su sede situada en un país de Europa con alta presión fiscal hacia filiales del grupo situadas en países de baja fiscalidad, siendo beneficiados ya que las actividades

de elusión realizadas son difíciles de ser detectadas por las autoridades ya que no son actividades ilegales (Prieto, 2017).

### ***2.3 Comparación de definiciones***

Al realizar una comparación de definiciones se puede notar que los tres organismos definen de la misma forma a un paraíso fiscal, al igual que se puede observar que los criterios seguidos para determinar si un territorio es un paraíso fiscal son sumamente parecidos, sin embargo, se presentan pequeñas diferencias a la hora de evaluar.

Por ejemplo, en el caso de la UE, añade un punto muy importante que es la tributación justa, lo cual no es mencionada por la OCDE. Teniendo así una lista negra y gris más extensa en comparación con la publicada por la OCDE, la cual en la actualidad solo considera como un paraíso fiscal a Trinidad y Tobago. Desde otro punto, si se compara los criterios de la UE frente a la Oxfam, se obtiene la diferencia de que la Oxfam no cuenta con ninguna presión política para publicar sus listados, al contrario que la UE, ni con un voto de unanimidad, lo que genera que la lista negra se vuelva aún más amplia, incluyendo a territorios de la UE.

Es importante recalcar que la evaluación dada por Oxfam sigue exactamente los criterios de la UE, especificando que ellos la elaboran sin restricción alguna de información.

Las definiciones observadas, a pesar de que cada una es correcta, a la práctica la OCDE y la UE no aplican cada uno de sus criterios de la misma forma a los territorios pertenecientes a la UE, presentando toma de decisiones preferenciales o menos dureza en sus criterios, el cual será un tema que se abordará más adelante.

### ***2.4 Características de los paraísos fiscales***

#### ***2.4.1 Evasión, elusión de impuestos y blanqueo de capitales***

Una característica fundamental de los paraísos fiscales es el por qué los agentes económicos buscan estos lugares, y no es simplemente por la evasión de impuestos que pueden llevar a cabo fácilmente en estos territorios, sino por diversos beneficios que pueden ser obtenidos por la flexibilización de las leyes que tienen dichos territorios. Por ello es importante también reconocer la existencia de la elusión fiscal y saber diferenciar entre estas, ya que son términos parecidos, pero no son iguales. La evasión es una característica que atrae de

un paraíso fiscal, la elusión puede encontrarse en cualquier otro lugar y no exclusivamente en estos territorios.

Se sigue las definiciones dadas por Corona en 1997 quien aclara esta diferencia tan importante en el tema a cuestión, que es la elusión fiscal y la evasión fiscal, mencionando que la primera es simplemente el aprovechamiento de vacíos legales con la finalidad de disminuir o eludir el pago de impuestos, y el segundo punto empleado por tácticas para evitar el pago de impuestos de manera fraudulenta (Corona, 1997).

Como ejemplo de qué es evasión, se puede decir que, si una empresa ubicada en el país “A” país se mueve a un territorio que es considerado paraíso fiscal, sólo porque ofrece ventajas tributarias, evade el impuesto en el país de origen. Esta es una práctica que hemos visto a lo largo de la historia y hasta en la actualidad, con las diferentes multinacionales que radican en territorios que no son los de su origen y que poseen una tasa impositiva mucho más baja que la que se debería de pagar originalmente, usando las leyes a su favor por los vacíos legales, pero aun así ocasionando estragos en la economía por prácticas de elusión.

A pesar, de que la elusión fiscal en muchas partes del mundo puede ser considerada como algo no ilegal, se ha visto que tiene un impacto igual de negativo en la economía, desviando los recursos a territorios que permitan la elusión y causando un impacto igual de grande que la evasión fiscal. Es por ello, que muchas multinacionales ocupan la elusión para tener un pago mínimo de impuestos e incluso nulo, ocupando tácticas que al no ser “ilegales” no reciben un castigo por llevarlas a cabo, haciendo que sigan creciendo, expandiéndose y acumulando riquezas a costa de otros.

Diferentes organismos tales como La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>12</sup> y la Oxfam han detectado estas pérdidas millonarias debidas a la elusión fiscal, llevada a cabo por las multinacionales al realizar actividades como la relocalización de las ganancias en territorios con menor o nula tasa impositiva, muchas veces ocupando esto bajo el nombre de precios de transferencia o a través de mecanismos legales.

“En 2015, las 50 mayores empresas estadounidenses ocultaron 1,6 billones de dólares en paraísos fiscales mientras los 20 principales bancos europeos registraron más de un 25%

---

<sup>12</sup> La CEPAL es una comisión regional que contribuye con el desarrollo de América Latina y busca reforzar las relaciones con las diferentes naciones del mundo (CEPAL, s.f).

de sus beneficios (25,000 euros aproximadamente) también en paraísos fiscales” (Oxfam, s.f.).

De acuerdo con la OCDE, este traslado de beneficios y la erosión tributaria producen pérdidas de aproximadamente 100,000 y 240,000 millones de dólares anuales a nivel mundial, lo cual es equivalente al 4% y 10% de los ingresos del impuesto a la renta de las sociedades en el mundo (OCDE, 2015).

Por lo cual, los organismos anteriormente mencionados han tomado cartas en el asunto, investigando a fondo y combatiendo esta actividad que al igual que la evasión fiscal es totalmente perjudicial para la economía.

Otra característica que poseen los paraísos fiscales es el blanqueo de capitales que es marcado como el ocultamiento de una serie de ingresos provenientes de una actividad ilícitas, como es el tráfico de armas, drogas, trata de blancas o venta de órganos, la corrupción, etc. (Fernández, 2016).

En un paraíso fiscal es común encontrarse con el blanqueo de capitales, ya que pueden ser ocupados para ocultar, tapar, cubrir, las diferentes ganancias obtenidas por personas poco morales en actividades no legales. Un paraíso fiscal al contar con leyes más flexibles que las de territorios normales, es posible llevar a cabo el blanqueo de capitales sin ser sancionado o penado, lo cual resulta favorable para distintos temas de gravedad, tales como la trata de blancas, la venta de drogas, etc.

#### ***2.4.2 Usos de los paraísos fiscales***

Lo que se espera de un paraíso fiscal es la evasión de impuestos, puesto que se busca obtener un pago de impuestos nulo o muy bajo en comparación con el del país de origen, aunque también podemos encontrar la elusión de estos mismos, el blanqueo de capitales y la protección de información, tales como la obtención de ingresos por actividades ilegales.

Muchas veces, las personas que obtienen ingresos por actividades ilegales ocupan estos territorios para mantener oculta su fortuna y no tener que dar explicación alguna de sus ingresos, puesto que existe la falta de intercambio de información por parte de los bancos y del mismo gobierno. Inclusive, los mismos participantes de gobiernos, ya sean representantes populares, funcionarios públicos, etc. Ocultan ingresos obtenidos por el

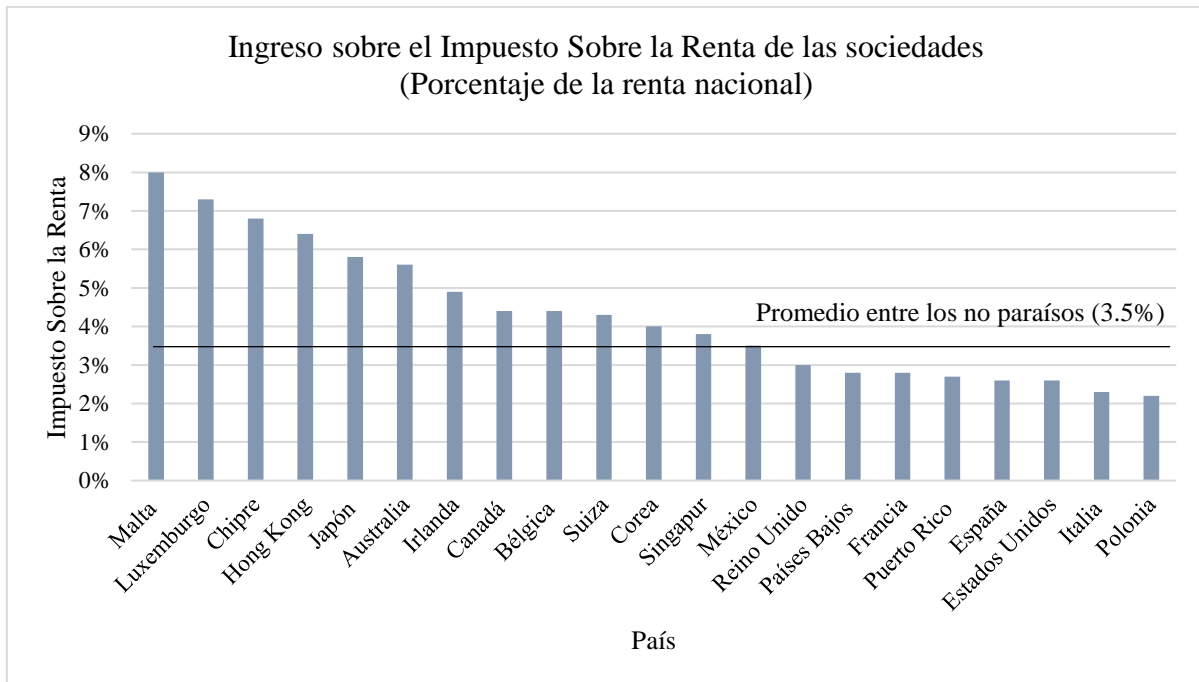
desvío de beneficios del país hacia sus cuentas, haciendo que todo quede en secreto, y protegido por un paraíso fiscal. De igual forma, ciertos activos o bienes al estar en un país menos transparente que el de origen pueden estar “seguros” ante cualquier demanda que pueda haber hacia el titular.

Otro pensamiento que puede tener la población que recurre a estos territorios es el tema de ahorro impositivo que pueden tener, ya que si las pequeñas o medianas empresas (Pymes) consiguen un impuesto menor es posible que tengan más capital para seguir haciendo crecer a su empresa.

Esto demuestra el punto de que incluso, pequeñas empresas, migrantes y personas de todo tipo pueden ocupar los paraísos fiscales para diferentes situaciones, pero, aun así, no siendo lo óptimo para una economía.

Lo anterior se puede observar en la figura 2.1 en la cual se aprecia la diferencia de recaudación obtenida por el pago de impuestos entre paraísos fiscales y la tasa promedio de otros países no considerados paraísos fiscales.

**Figura 2.1: Ingresos fiscales corporativos en paraísos fiscales**



Fuente: Elaboración propia con información extraída de THE MISSING PROFITS OF NATIONS, Torslov et al. (2018)

En la actualidad, la población en general se ha visto más interesada en el tema financiero, tomando más atención a sus finanzas personales, en específico en el tema de pago de impuestos. Muchas veces, la importancia del pago de impuestos no es algo que se enseña a la población, porque nunca se habla del bien común, simplemente se menciona el bien individual, provocando que la evasión fiscal, elusión fiscal y blanqueo de capitales se convierta en algo que se busca continuamente, y no se ponga un fin a estas actividades perjudiciales.

## ***2.5 Descripción de los diferentes listados de paraísos fiscales***

### ***2.5.1 Lista negra, lista gris y lista blanca***

La UE, ha elaborado a lo largo del tiempo listados de paraísos fiscales, los cuales los divide en una lista negra y una lista gris.

En la lista negra podemos encontrar a países y territorios no cooperadores de acuerdo con las normas establecidas por la UE y en la lista gris a territorios que se han comprometido a adoptar medidas para evitar aparecer en futuras listas de paraísos fiscales (Consejo Europeo, 2020).

Por ello, se puede decir que los territorios encontrados en la lista negra son aquellos que no han cumplido con los puntos mencionados anteriormente, aquellos que no cuentan con la transparencia suficiente, una tasa impositiva nula o baja, falta de intercambio de información y falta de actividades sustanciales, y en todo caso, para la UE, aquellos que no tengan un impuesto justo y no respeten el BEPS. Dejando así, a la lista gris a un número de territorios que ya estuvieron en la lista negra y se han comprometido a mejorar sus normas fiscales para poder salir de esta, éstos territorios están siendo monitoreados constantemente. Encontrarse en ella no implica sanción alguna, pero en términos de reputación sí se ve afectada una jurisdicción al ser mencionada en ésta (OCDE, s.f.).

Por otra parte, la OCDE, que también elabora una lista negra y una lista gris, incluye otra lista, que es denominada como la lista blanca, que es aquella en la que aparecen territorios que ya han estado en la lista negra, pasaron por la lista gris, y que finalmente quedan en una lista blanca, ya que han cumplido con los criterios para dejar de estar en las anteriores listas, pero aun así quedando registrado que en algún momento pertenecieron a

una de estas listas. Cabe resaltar que tanto la OCDE como la UE, definen a la lista negra y gris de la misma manera.

El 5 de diciembre del 2017 el consejo europeo anunció la primera lista de paraísos fiscales, haciendo énfasis de que no se incluía ningún país perteneciente a la UE, que como se ha mencionado anteriormente, ninguno de los listados elaborados por la OCDE o la UE han incluido países de la UE.

Para la UE estas listas sirven para combatir el fraude o evasión fiscal, al igual que la elusión y el blanqueo de capitales (Consejo Europeo, s.f.). Lo cual, puede ser desconcertante para la población concedora, ya que es evidente que empresas localizadas en la UE practican como mínimo la elusión fiscal.

### ***CAPÍTULO 3***

#### ***PARAÍOS FISCALES Y OTROS ORGANISMOS***

Al revisar las observaciones que hace Oxfam a la UE, es necesario exponer los criterios de la UE con respecto a los paraísos fiscales. Por ello, es importante mencionar, de manera legal, qué tiene para ofrecer la UE frente a la existencia de los territorios con estas características, al igual mostrar la evolución de sus listados a la par de los criterios para denominar si un territorio es un paraíso fiscal y finalmente indagar en la lucha sobre los paraísos fiscales, en cuestión de los organismos expuestos en el anterior capítulo. Como se mencionó anteriormente Oxfam ha observado en diversas ocasiones a la UE, por las ventajas fiscales e impositivas brindadas a los territorios miembros de éstas, por lo que en el presente capítulo se hará un análisis de la UE en cuestión de la existencia de paraísos fiscales.

#### ***3. Toma de decisiones preferencial con los paraísos fiscales en la Unión Europea***

##### ***3.1 Legislación en la Unión Europea***

Una vez finalizada la segunda guerra mundial se notaron los estragos en la economía, una guerra de precios entre los productores y el alto potencial siderúrgico de los países europeos implicaba que la especulación y la escasez hiciera su aparición por lo cual para poder tener el control de esto nuevamente los europeos decidieron asociar a las naciones vencedoras con un principio de igualdad (Gastaldi y Vassallo, 2013). La Comunidad Europea del Carbón y

del Acero, obteniendo así a su grupo de fundadores, compuesto por Alemania Federal, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos (Unión Europea, 2020).

La UE es una entidad jurídica que posee intereses económicos, políticos y sociales, nace en la época de 1945 – 1959 como respuesta a la segunda guerra mundial con el fin de acabar con los conflictos pertenecientes a esa época. Puesto que, en este período, específicamente en 1947, iniciando la guerra fría existía un mundo bipolar donde la hegemonía la disputaban las potencias atómicas (Estados Unidos y la Unión Soviética) entrando a un enfrentamiento estratégico, polarizando al mundo entre capitalista y socialista (Unión Europea, s.f.).

Se puede ver que la existencia de esta comunidad era para hacer frente a los conflictos de esa época, teniendo como objetivo conseguir paz y bienestar a sus integrantes al igual que motivarlos a su desarrollo. Por lo cual, era pertinente la creación de estándares o reglas que llevaran a cabo los territorios pertenecientes a esta. Es decir, se deben cumplir una serie de requisitos para determinar si cuentan con las condiciones necesarias, con el fin de poder resolver los conflictos, como un grupo que perseguiría los valores ideales, como se muestra a continuación.

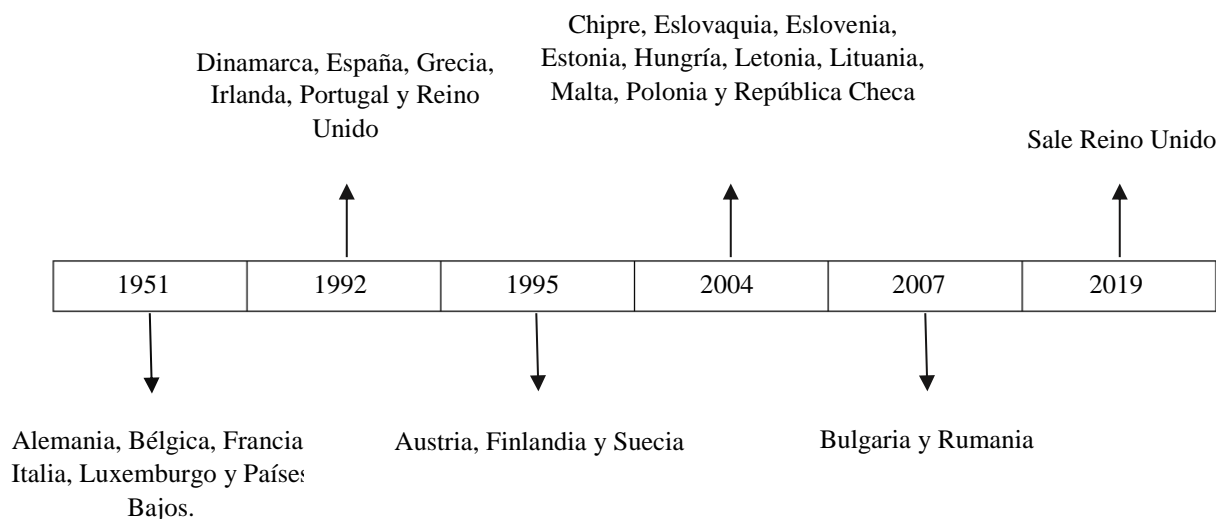
De acuerdo con la Comisión Europea (s.f.) los países que pretendan unírseles deben de respetar todos los ideales de la UE, al igual que deben de ser aprobados por todas las instituciones y estados miembros de esta y con la aprobación de los ciudadanos por medio del parlamento nacional. De igual forma, se pide que el país solicitante tenga:

1. Instituciones estables que garanticen la democracia, derechos humanos, el respeto y protección a las minorías.
2. Una economía de mercado que funcione y que sea capaz afrontar la competencia y al mercado.
3. Que sea capaz de asumir todos los objetivos de la unión política, económica y monetaria (Comisión Europea, s.f.).

Para poder llegar a lo que es hoy en día la UE debió de pasar por una serie de fases, por los diferentes intereses económicos y políticos. El primer paso para esta integración se dio en 1951 y consistió en crear una cooperación económica para así generar interdependencia (mercado común). A mediados de los años sesenta se llegó a la conclusión

que para incrementar el desarrollo del mercado se debería de realizar una cooperación económica y monetaria más rigurosa. En 1992 se celebraron los tratados de Maastricht<sup>13</sup> con el fin de incluir a ese mercado común temas como el económico, la seguridad, defensa y cuestiones políticas. La integración de los territorios pertenecientes a la UE fue evolucionando a lo largo del tiempo, para 1992 esta comunidad estaba constituida por (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido). Para 1995 ingresaron otros tres (Austria, Finlandia y Suecia). Posteriormente para el año 1999 se decidió implementar la unificación monetaria, formando así la “Zona Euro o Eurozona” (Gastaldi y Vassallo, 2013). Posteriormente, en el 2004 ingresaron diez territorios (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa). En 2007 ingresaron Bulgaria y Rumania quedando así un total de veintisiete territorios que conforman la UE, y finalmente en 2019 se anuncia la salida de Reino Unido, lo cual se resume en la siguiente línea del tiempo.

**Ilustración 3.1: Línea del tiempo de territorios pertenecientes a la Unión Europea.**



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados de Gastaldi y Vassallo (2013).

<sup>13</sup> Los Tratados de Maastricht o Tratados de la Unión Europea fue firmado en Maastricht (Países Bajos) en 1992 y entró en vigor en 1993. “Conforme a dicho Tratado, la Unión se fundamenta en las Comunidades Europeas (primer pilar), con dos ámbitos de cooperación adicionales (segundo y tercer pilar): la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior (JAI)” (Parlamento Europeo, s.f.).

Un factor para resaltar era la manera en la que la UE incluía a territorios en su comunidad, ya que éstos debían de respetar los requisitos legales del Tratado de la Unión Europea (libertad, democracia, derechos humanos, identidad nacional y principios del Derecho Comunitario) al igual que cumplir con los Criterios de Copenhague<sup>14</sup> los cuales fueron adaptándose a lo largo del tiempo incluyendo nuevos criterios y redefiniendo los anteriores, quedando con solo tres de ellos. El primero es político, en el cual el Estado que quiere pertenecer a esta comunidad debe de estar en el territorio europeo en el que predominen las instituciones que practiquen la democracia, el Estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y la protección a minorías. El segundo, el económico, el cual establece que el territorio debe de tener una economía de mercado factible, ser capaz de enfrentar a la presión competitiva y a las fuerzas del mercado. Por último, “del acervo comunitario” que se refiere al total de la normativa europea vigente cuyo fin es exigir al territorio solicitante que pueda asumir las obligaciones que conllevan esta adhesión, aceptando los objetivos políticos, económicos y sociales (Gastaldi y Vassallo, 2013).

### ***3.1.1 Factores que favorecen a los paraísos fiscales en la Unión Europea***

En la UE se puede encontrar una serie de elementos que los ha llevado a un impulse económico, político y social destacable en el mundo, pero que de la misma forma han favorecido a la existencia de paraísos fiscales, como es la unanimidad y el secreto bancario. A continuación, se explica más a detalle del por qué favorecen.

#### **3.1.1.1 Unanimidad**

Algo que contiene la UE es un sistema de votación estricto, ya que están a favor de la democracia y es una cualidad que persiguen constantemente. Uno de los factores por los cuales la población experta en el tema de paraísos fiscales presenta inconformidad con los listados es por el tema de unanimidad que se ve en la toma de decisiones. Este tipo de votación puede provocar una serie de conflictos, puesto que es difícil llegar a una idea común entre todos los que estén sujetos a la toma de decisiones, haciendo que las decisiones tomadas puedan parecer forzadas.

---

<sup>14</sup> Los Criterios Copenhague o Criterios de Adhesión se establecieron en 1993 por el Consejo Europeo de Copenhague. Posteriormente, en 1995 fueron reforzados por el Consejo Europeo de Madrid. Básicamente marca los criterios que se deben cumplir para la adhesión (Eur Lex, s.f.).

A pesar de esto, según la Unión Europea (2020) el sistema de votación empleado en la toma de decisiones se basa en tres puntos:

1. Mayoría simple. Es cuando 14 de los 27 estados miembros están a favor del tema en cuestión.
2. Mayoría cualificada. Es cuando el 55% de los países pertenecientes votan a favor con un acumulado del 65% de la población total.
3. Unanimidad. Que como su nombre lo dice, una votación unánime, todos los miembros a favor.

El tercer punto, la unanimidad, es empleado en la votación de decisiones delicadas para la Unión. Es por ello, que para tomar una decisión tan fuerte como sería aceptar la existencia de paraísos fiscales en la UE, se opta por ser aprobado por unanimidad.

Tanta es la inconformidad de este factor para la toma de decisiones que el mismo Parlamento Europeo (2019) ha mencionado lo siguiente:

“Se deben considerar todos los escenarios y no solo el de pasar de una votación por unanimidad a una votación por mayoría cualificada a través de una «cláusula pasarela»; pide al Consejo Europeo que añada este punto al orden del día de una cumbre antes de que finalice 2019 a fin de entablar un debate fructífero sobre cómo facilitar la toma de decisiones en materia fiscal en aras del funcionamiento del mercado único”.

Se observa que esta petición no ha sido llevada a cabo hasta la actualidad. Cabe mencionar, que la intención del Parlamento Europeo es recurrir lo menos posible a la votación por unanimidad, y recurrir a la votación por mayoría cualificada, con el fin de demostrar la democracia existente en la UE, pero aun así atando esta recomendación a que se lleve a cabo sólo si la Comisión Europea encuentra una falta (administrativa, legal, reglamentaria, etc.) por parte de los territorios miembros (Parlamento Europeo, 2020).

Se argumenta que este cambio a mayoría cualificada tendría un impacto positivo en la confianza que se generaría en la toma de decisiones. Actualmente, no existen paraísos fiscales ubicados en la UE, esto de acuerdo con los listados publicados por esta misma; la unanimidad es un factor que se relaciona a los resultados de los listados.

El párrafo anterior provoca un choque con organismos como la Oxfam, puesto que, por sus diversos reportes realizados, y profundas investigaciones han asegurado que en la UE existen paraísos fiscales, como es el caso de un informe llamado “Guerras fiscales” o por

su título en inglés “TAX BATTLES: The dangerous global Race to the Bottom on Corporate Tax” donde menciona a Países Bajos y Luxemburgo como paraísos fiscales, por las siguientes características:

**Tabla 3.1. Paraísos fiscales corporativos 2016.**

<b>Territorio</b>	<b>Características</b>
Países Bajos	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, evidencia de gran escala de traslado de beneficios.
Luxemburgo	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, evidencia de gran escala de transferencia de beneficios.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Oxfam 2016.

Se observa que ambos territorios tienen las mismas características. Cada una de ellas son relacionadas a un paraíso fiscal. La lista completa de paraísos fiscales publicados en ese año por la Oxfam se observa en el anexo 3.1.

“Papeles de Luxemburgo (Luxleaks) reveló cómo las resoluciones proporcionada por las autoridades fiscales de Luxemburgo había sido utilizada por multinacionales (Ikea, Amazon, Fedex, Pepsi y Disney) para evadir miles de millones de dólares en impuestos. Además, las investigaciones de ayuda estatal de la Comisión Europea analizaron las prácticas de resolución de impuestos de Luxemburgo, Irlanda, Países Bajos y Bélgica y han tenido cuatro sentencias negativas sobre las ventajas fiscales proporcionados por estos países a múltiples empresas” (Oxfam, 2016).

### **3.1.1.2 Secreto bancario**

El secreto bancario como lo definen Grilli y Giorgio (1997) puede asemejarse al secreto entre un abogado con su cliente, al no divulgar información que le fue contada de forma privada. En otras palabras, se entiende por secreto bancario, a la falta de divulgación de los informes por parte del banco respecto de sus clientes, manteniendo así los datos completamente privados y que no puedan ser ocupados por otros bancos, gobiernos o personas. “El secreto bancario es motivo de controversia pues para algunos países permite una competencia internacional desleal, mientras para otros es una forma legítima y

soberana de insertarse en la economía mundial. Ambos puntos presentan fundamentos razonables, económica y políticamente” (Bartels y Arias, 2010).

La existencia de esto ha creado distintos puntos de vista, ya que como en el caso de un abogado o un médico, al contar información personal, se pretende que esta información se mantenga en “secreto”, pero en cuestión de los bancos, surgen diferentes conflictos al no ser flexibles con la transparencia en la información. Aunque para cierta parte de la población, el que no se brinde información bancaria es perfectamente normal, la realidad es que muchos organismos ya han empezado la lucha contra el secreto bancario por lo perjudicial que puede llegar a ser. Este tema ha creado discrepancias en las opiniones puesto que, al no ser ilegal se considera que debe de tener un límite, ya que existe información que es de suma importancia que sea pública.

La experiencia ha demostrado en los 50 últimos años que un acceso insuficiente a la información bancaria ha sido un obstáculo para la administración tributaria y para el cumplimiento de la ley. Es difícil medir la importancia del incumplimiento de las leyes fiscales facilitado por un acceso insuficiente a la información bancaria, precisamente porque no se dispone de suficiente información (OCDE, 2000).

Un ejemplo de información de importancia es la identidad del cliente, naturaleza e importe de sus transacciones. Ya que al existir cuentas anónimas evita poder detectar un fraude fiscal. Al no acceder a información bancaria se puede distorsionar los “flujos de capitales y los flujos financieros debido a la competencia fiscal perjudicial” (OCDE, 2000).

Al mismo tiempo existen datos que por seguridad es mejor mantenerlos privados, llegando así al verdadero problema los incentivos perjudiciales para la economía.

No dar acceso a las autoridades a información bancaria daña a nivel nacional como internacional, ya que puede impactar en el pago de impuestos, provocando injusticias entre los contribuyentes, de igual forma puede generar desvío de flujos financieros y de capital a territorios que no fomentan el intercambio de información bancaria (OCDE, 2000).

El secreto bancario en la UE no es algo nuevo a mencionar, ya que Suiza cuenta con leyes muy estrictas de confidencialidad. También, desde 1981 entra a la escena Luxemburgo, aprobando leyes estrictas de protección a la información personal,

posicionándose en el país con leyes más fuertes en este rubro de la UE. Estas leyes tan rigurosas incentivan a diferentes agentes económicos a hacer uso de estas para proteger información que en otros territorios hacerla pública podría ser poco beneficioso para ellos.

Al relacionar el secreto bancario con los paraísos fiscales, se puede decir que es un tema favorable, puesto que de existir privacidad, confidencialidad, etc. Se logran las condiciones perfectas para la existencia de estos territorios. La falta de intercambio de información contribuye a la protección en sí de los paraísos fiscales, y más en específico de la población que opera en estos territorios, por lo cual un alto nivel de secreto bancario puede ser entendido como algo negativo para la economía en general. “La existencia del secreto bancario dificulta el ejercicio de controles de la propiedad y movimientos de capitales, lo que resulta en condiciones favorables para la evasión fiscal” (Bartels y Arias, 2010).

La fuente del problema es que este produce incentivos perjudiciales al atraer riqueza de actividades ilegales, protegiendo el origen de sus activos en este tipo de territorios. Desde el comienzo del secreto bancario se ha relacionado con la evasión de impuestos.

Por ello, si se debe mantener o no el secreto bancario en las legislaciones nacionales es un asunto de conveniencia y no de fundamentos... y su determinación va más allá del ámbito del estado-nación pues la transnacionalización cada vez más fuerte de los procesos del capital financiero llevan el tema a la arena de la globalización; es decir, a una interacción de poderes nacionales y supranacionales y –si se quiere usar un neologismo- a-nacionales. El fundamento entonces es político... y no jurídico-racional. (Bartels y Arias, 2010, pp 74)

No solo centrándose a la protección mencionada anteriormente y a la evasión de impuestos, la falta de intercambio y transparencia de la información causada por el secreto bancario también ha distorsionado los mercados, abriéndole las puertas al lavado de dinero, el fraude, los sobornos, y dar acceso a las ganancias obtenidas por las actividades como el tráfico de drogas, la venta ilegal de armas, la trata de personas, la venta de órganos etc. Provocando, los territorios que apoyan al secreto bancario, pobreza en diversos territorios al privarlos de sus ingresos impositivos por la fuga de estos hacia ese tipo de territorios.

Podemos decir, que el secreto bancario va compuesto de las prácticas ilegales, las cuales son un factor encontrado en los paraísos fiscales.

El Tax Justice Network en su índice de Secreto Financiero (2020) asegura que el secreto bancario sigue presente, ya que, al analizar diversos países, por medio de su secreto bancario y la cantidad de actividad financiera *offshore*<sup>15</sup> que posea, se ha tenido como resultados en los primeros diez lugares a los siguientes territorios: Islas Caimán, Estados Unidos, Suiza, Hong Kong, Singapur, Luxemburgo, Japón, Países Bajos, Islas Vírgenes Británicas y Emiratos Árabes Unidos. Mencionando que las jurisdicciones que manejan secreto bancario administran alrededor de 21 y 32 billones de dólares de la riqueza financiera a nivel mundial, estos recursos no tienen un pago impositivo o es con una tasa muy pequeña. Estos territorios utilizan el secreto bancario para conseguir flujos financieros, los cuales son en gran medida ilícitos y oscilan entre 1 y 1.6 billones de dólares.

De igual forma el Tax Justice Network menciona que, basándose en solo el secreto bancario, manejando un puntaje de 0 a 100 (como se puede observar en el anexo 3.2) donde el 100 significa que el territorio posee extremo secreto mientras que 0 es un territorio en total transparencia. Estos puntajes son obtenidos de acuerdo con tres principales componentes:

- Componente 1. Consecuencias de la violación del secreto bancario (20 puntos)  
La violación del secreto bancario da lugar a penas en prisión, privativa de libertad, etc.
- Componente 2. Disponibilidad de información relevante (60 puntos)  
Este componente está compuesto por tres subcomponentes con valor de 20 puntos cada uno. El primero es que el territorio posee cuentas anónimas, el segundo que sus registros bancarios los mantenga por menos de cinco años y finalmente que no tenga informes de transacciones grandes o desconocidas.
- Componente 3. Acceso efectivo (20 puntos)  
Este componente se compone de dos subcomponentes cada uno con valor de diez puntos. El primero referente a que el territorio posea poderes inadecuados

---

<sup>15</sup> *Offshore*: Este término es ocupado para ciertas empresas que están en el extranjero cuyas actividades no operan en su país de origen.

para obtener y proporcionar información, servicios bancarios, etc. Y el segundo que tenga una notificación indebida y derechos de apelación contra intercambio de información.

De acuerdo a los puntajes obtenidos por el análisis de cada componente, se obtuvieron los siguientes territorios con exceso de secreto bancario, como se muestra en las tablas 3.1.

**Tabla 3.1.1.1: Territorios con mayor puntaje de secreto bancario.**

Jurisdicción o territorio	Puntaje de secreto bancario
Tanzania	100
Argelia	91
Egipto, Jordán, Luxemburgo, Montserrat, Maldivas	80
Granada, San Cristóbal y Nieves	77
Gibraltar	76

Fuente elaboración propia con datos recuperados de *Tax Justice Network* (2020).

Por otra parte, muestran los territorios con menor secreto bancario, los cuales se muestra a continuación:

**Tabla 3.1.1.2: Territorios con menor puntaje de secreto bancario.**

Jurisdicción o territorio	Puntaje de secreto bancario
Lituania, Noruega	7
Bélgica	10
Canadá	14
Arabia Saudita, Australia, Islandia	20
Estonia, Irlanda Rusia	24

Fuente elaboración propia con datos recuperados de *Tax Justice Network* (2020).

Estos resultados muestran discrepancia con los valores y estatutos que busca la UE, a pesar de que Bélgica pertenezca a uno de los territorios con menos secreto bancario Luxemburgo cuenta con 80 puntos, lo cual es un alto nivel de secreto. De perseguir debidamente cada falta u omisión, no existirían acusaciones tan contundentes por parte de más de un organismo en desacuerdo con los listados de la UE.

### 3.2 *Criterios de clasificación de la Unión Europea y evolución de sus listados*

En noviembre de 2016, de acuerdo con el Consejo Europeo se establecieron los siguientes acuerdos para determinar a los territorios no cooperadores o en otras palabras a los paraísos fiscales:

- Una jurisdicción debe tener transparencia fiscal: Debe de implementar el intercambio de información con los Estados miembros antes de determinada fecha pactada, mediante un Acuerdo Multilateral de Autoridad Competente<sup>16</sup> (por sus siglas en inglés MAAC) o mediante acuerdos bilaterales y comprometerse con el Intercambio de Información Previa Solicitud (EOIR, por sus siglas en inglés)<sup>17</sup> y con el Intercambio Automático de Información (AEOI, por sus siglas en inglés)<sup>18</sup>.
- Una jurisdicción debe tener equidad fiscal (tributación justa): no debe tener medidas fiscales preferenciales que puedan considerarse perjudiciales, no debe facilitar estructuras o arreglos extraterritoriales destinados a atraer ganancias que no reflejan la actividad económica real en su territorio.
- Implementar medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (Implementación de medidas anti-BEPS): debe comprometerse en una fecha específica a cumplir con el acuerdo anti-BEPS de la OCDE.

El trabajo sobre la lista comenzó en julio del 2016 dentro del grupo de trabajo del Consejo responsable de implementar un código de conducta de la UE sobre fiscalidad empresarial, en coordinación con su grupo de trabajo de alto nivel sobre fiscalidad. A pesar de la existencia de paraísos fiscales desde muchos años atrás los listados publicados por la UE empezaron en el año 2017, incluyendo a 17 territorios en su primera lista, los cuales ninguno de ellos es perteneciente a la UE:

---

<sup>16</sup> “El objeto del Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información” (OCDE, 2004).

<sup>17</sup> Es una herramienta esencial para que las autoridades fiscales de todo el mundo garanticen que todos los contribuyentes paguen la cantidad correcta de impuestos. (OCDE, s.f.).

<sup>18</sup> El intercambio automático de información (AEOI) prevé el intercambio automático de un conjunto predefinido de información entre las autoridades fiscales. El Estándar AEOI requiere el intercambio anual de información sobre cuentas financieras mantenidas por personas físicas y entidades no residentes en un formato predefinido (OCDE, s.f.).

**Tabla 3.2.1: Lista negra de la UE de países y territorios no cooperadores (2017, 2018, 2019 y 2020).**

Año	Países
2017	Bahréin, <b>Bárbaros</b> , <b>Corea</b> , <b>Emiratos Árabes Unidos</b> , <b>Granada</b> , <u>Guam</u> , Islas Marshall, <b>Macao</b> , <b>Mongolia</b> , Namibia, <i>Palao</i> , <b>Panamá</b> , <b>Samoa</b> , <u>Samoa Americana</u> , Santa Lucía, <u>Trinidad y Tobago</u> , <b>Túnez</b> .
2018	<b>Bárbaros</b> , <b>Corea</b> , <b>Emiratos Árabes Unidos</b> , <b>Granada</b> , <u>Guam</u> , <b>Islas Vírgenes</b> , <b>Macao</b> , <b>Mongolia</b> , <b>Panamá</b> , <u>Samoa Americana</u> , <u>Trinidad y Tobago</u> , <b>Túnez</b> .
2019	Belice, <b>Corea</b> , <b>Emiratos Árabes Unidos</b> , <i>Fiyi</i> , <b>Granada</b> , <u>Guam</u> , <b>Islas Vírgenes</b> , <b>Macao</b> , <b>Mongolia</b> , Omán, <b>Samoa</b> , <u>Samoa Americana</u> , <u>Trinidad y Tobago</u> , <i>Vanuatu</i> , <b>Túnez</b> .
2020	Anguila, <b>Bárbaros</b> , <i>Fiyi</i> , <u>Guam</u> , <b>Islas Vírgenes</b> , <i>Palao</i> , <b>Panamá</b> , <b>Samoa</b> , <u>Samoa Americana</u> , Seychelles, <u>Trinidad y Tobago</u> , <i>Vanuatu</i> .

Fuente: Elaboración propia con información recuperada del Consejo Europeo (2020).

Posterior a ello en 2018 se nota una disminución en la lista, ahora con la cantidad de 12 territorios no cooperadores. Siguiendo con los listados, para el 2019 se publica la segunda lista de paraísos fiscales por la UE 15 territorios denominados paraísos fiscales. Saliendo así de la lista negra: Bahréin, Corea, Granada, Macao, Mongolia, Namibia, Palao, Panamá, Santa Lucía y Túnez. Por otra parte, se muestra la entrada de 8 territorios a la lista negra: Aruba, Belice, Bermuda, Dominica, Fiyi, Islas Vírgenes, Vanuatu y Omán. Finalmente, la última lista publicada por la UE en febrero del 2020 muestra una disminución de territorios en la lista, pasando de 15 territorios a 12, saliendo de la lista negra únicamente Islas Marshall y entrando Anguila, Palao, nuevamente Panamá, Seychelles y Vanuatu.

Aseguran que la disminución del listado es por la ferviente lucha contra este tipo de territorios, por medio de pactos y acuerdos establecidos por la Comisión Europea para poder salir o en su caso no ingresar a la lista negra. Estos se realizan internamente en cada territorio, dependiendo de sus características desfavorables y los compromisos.

Los acuerdos a destacar son los siguientes:

- **Transparencia:** Compromiso de intercambiar información automáticamente, mediando el MAAC o por acuerdos bilaterales.

- Pertenecer al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales<sup>19</sup>.
- Firma del MAAC de la OCDE.
- Modificar o revocar regímenes perniciosos, aplicados en la industria.
- Abordar y combatir la existencia de atracción de beneficios sin una actividad económica real.
- Adhesión al Marco inclusivo sobre la erosión de la base imponible y traslado de beneficios o aplicar los estándares mínimos de la OCDE contra la base imponible y el traslado de beneficios (Consejo Europeo, 2020).

Se puede notar que hay tres territorios que han perdurado en esos cuatro años analizados, (Guam, Samoa Americana y Trinidad y Tobago) al igual nueve que aparecen en al menos tres de las cuatro listas presentadas (Bárbaros, Corea, Emiratos Árabes Unidos, Granada, Islas Vírgenes, Macao, Mongolia, Panamá, Túnez) y tres presentándose dos veces en los listados (Fiyi, Palao y Vanuatu). Observando que una vez apareciendo en una lista negra hay mayores probabilidades de volver a aparecer en alguna otra de años posteriores.

Como se muestra, en tres años transcurridos desde el inicio de los listados en ninguna de las listas se incluye o hace referencia a algún territorio de la UE, esto puede justificarse a que son cooperadores con los lineamientos establecidos, aunque la realidad es completamente diferente.

El informe publicado por el Parlamento Europeo (2019) asegura que siete territorios pertenecientes a la UE (Bélgica, Chipre, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Malta y Países Bajos) presentan características de un paraíso fiscal.

Recuerda que la Comisión ha criticado a siete Estados miembros (Bélgica, Irlanda, Chipre, Luxemburgo, Hungría, Malta y los Países Bajos) por deficiencias en sus sistemas fiscales que facilitan la planificación fiscal abusiva, argumentando que socavan la integridad del

---

<sup>19</sup> “El Foro Global es un organismo internacional clave que trabaja en la implementación de estándares internacionales. Se asegura de que estos altos estándares estén vigentes en todo el mundo a través de sus actividades de supervisión y revisión por pares” (Gobierno de España, 2022):

mercado único europeo; opina que también puede considerarse que estas jurisdicciones facilitan la planificación fiscal abusiva a nivel mundial (Parlamento Europeo, 2019).

Gracias a esto, se puede notar que dentro de la misma UE tienen el conocimiento de las deficiencias fiscales que existen en su territorio y que a pesar de eso no son observados oficialmente. Si lo comparamos con Belice, un territorio perteneciente a la lista negra 2019 de la OCDE vemos que de acuerdo al informe del Código de Conducta<sup>20</sup> 2019 presentó lo siguiente: “todavía no ha modificado o revocado un régimen fiscal preferente pernicioso. Se efectuará un seguimiento del compromiso de Belice de modificar o revocar su régimen fiscal preferente pernicioso, recientemente detectado, antes del término de 2019” (Consejo Europeo, 2019). A diferencia de Belice, estos siete Estados miembros no presentan una mención en la lista negra, aun siendo reconocidos como jurisdicciones fiscalmente abusivas.

### ***3.2.1 Ingresos de los paraísos fiscales***

Tax Justice Network ha analizado a profundidad el aspecto cuantitativo de los paraísos fiscales, en el 2020 mencionó que los países alrededor del mundo tienen una pérdida del 9.2% de sus presupuestos sanitarios en paraísos fiscales anualmente. También hace la división de las pérdidas impositivas generadas de los países con ingresos más altos en comparación con los de ingresos más bajos, mencionando que los que perciben un ingreso más alto pierden 382.7 mil millones de dólares (un 2.5% de su ingreso fiscal recaudado), mientras que los de ingreso más bajo sus pérdidas oscilan a los 45 mil millones de dólares perdiendo el 5.8% de sus ingresos fiscales. En el tema de traslado de beneficios se calcula que las empresas multinacionales transfieren 600 mil millones y 1 100 mil millones de dólares al año, generando pérdidas fiscales de 90 a 280 mil millones de dólares al año (*Tax Justice Network*, 2020).

Tres cuartas partes de las pérdidas impositivas corporativas de 245 mil millones de dólares (182 mil millones) se pierden en paraísos fiscales que tienen un tipo impositivo corporativo por debajo del 10 por ciento, principalmente los Países Bajos,

---

<sup>20</sup> “Es un importante instrumento de la UE que promueve la competencia fiscal leal, tanto dentro como fuera de la UE” (Consejo Europeo, 2023).

las Islas Caimán, Hong Kong, el Reino Unido, Singapur, Bermudas, IVB, Luxemburgo y Puerto Rico: estos países solamente recaudan 45 mil millones de dólares en ingresos fiscales. Por cada dólar recaudado por uno de estos paraísos fiscales, el mundo pierde 4.04 dólares. Naturalmente, permitir el abuso fiscal corporativo es una forma extremadamente ineficiente y despilfarradora de aumentar los ingresos fiscales, y resulta en una colosal transferencia de la riqueza de personas y trabajadores de todo el mundo hacia gigantes corporativos. (*Tax Justice Network*, 2020)

De igual forma resumiendo que los países no considerados paraísos fiscales están perdiendo alrededor de 427 mil millones de dólares en impuestos anualmente, originado por la evasión de impuestos, comparando está cantidad con los salarios anuales en promedio de enfermeras, que equivale a 34 millones de salarios. Las personas que manejan el traslado de beneficios, privan a sus gobiernos de origen aproximadamente de 182 mil millones de dólares en impuestos cada año, estas pérdidas fiscales (hablando de un país con altos ingresos) equivalen al 8% del presupuesto destinado a la salud pública, mientras que en países con ingresos más bajos la pérdida equivale a más de la mitad de este presupuesto. Otra pérdida impositiva enorme se enfoca en el tema del abuso fiscal por parte de las multinacionales y personas con alto capital, asegurando que los países pierden un total de 483 mil millones de dólares por impuestos desviados al año, de los cuales 312 mil millones de dólares son por el abuso fiscal transfronterizo de las multinacionales y 171 mil millones de dólares por el abuso fiscal de personas con alto capital (*Tax Justice Network*, 2021).

Se puede decir que un ingreso impositivo obtenido en un paraíso fiscal es una disminución del ingreso impositivo para algún otro país, lo cual repercute directamente en el apoyo que se le brinda a la población, ya sea para educación, salud, infraestructura, etc.

Se menciona que empresas estadounidenses transfirieron alrededor de 115 mil millones de dólares en el 2017 a Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido y Suiza, donde las tasas impositivas son mucho más bajas para no declarar sus ganancias en otros lugares de la misma UE. Debido a estas prácticas estimaron que la UE perdió aproximadamente 27 mil millones de dólares en impuestos corporativos por empresas de Estados Unidos que abusan de las tasas

preferenciales que ofrecen los cuatro territorios mencionados con anterioridad, que oscilan entre un 10 y 0.08% (García, Cobham y Bou, 2020). En este caso, podemos notar la ganancia impositiva que recibió Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido y Suiza por la pérdida de estos beneficios en otros territorios de la UE.

### **3.3 *Organismos y su lucha contra los paraísos fiscales***

#### **3.3.1 *Unión Europea contra la evasión y elusión***

La lucha de la UE contra la evasión fiscal se remonta poco antes de la creación de sus listados, específicamente en el 2016. Desde ese año se han visto múltiples anuncios de la introducción de nuevos criterios para proseguir con la lucha.

La UE, a pesar de ser criticada por la ineficiencia de sus criterios, crea nuevas normas, directivas, oficinas, etc. para la lucha contra los paraísos fiscales, asegurando que la existencia de estos tiene repercusiones negativas hasta en la misma UE. En relación a esto, es pertinente mostrar algunas de las acciones tomadas para erradicar la elusión fiscal.

##### **3.3.1.1 Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).**

Esta oficina fue creada exclusivamente para tratar los temas relacionados con el fraude y actividades ilegales que causen pérdidas en los ingresos de la UE, por lo cual el objetivo principal de la OLAF es “garantizar” que los ingresos correspondientes al desarrollo y ayuda de la población sean verdaderamente recibidos. Por lo cual, la OLAF realiza investigaciones dentro de la UE, al personal y a los miembros, fomentando la confianza que debe de haber en la UE, al igual que desarrollando las diferentes políticas que posee la UE contra el fraude (OLAF, s.f.).

##### **3.3.1.2 Paquete de lucha contra la elusión fiscal**

Para combatir el aumento de elusión percibido por la UE, crearon el paquete de lucha contra la elusión fiscal en el 2016. El fin de este es lograr que en el ámbito fiscal las empresas de la UE tengan una convivencia más justa y eficaz, buscando la transparencia. La línea para seguir de este paquete de lucha son las recomendaciones establecidas por la OCDE en el 2015 como respuesta al combate de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, sus objetivos son “prevenir la planificación fiscal abusiva, aumentar la

transparencia y crear un entorno más justo para las empresas en la UE” (Consejo Europeo, 2020).

Como una forma de abarcar específicamente la elusión fiscal nace la directiva en contra de la elusión fiscal de las empresas en el 2016, para específicamente tratar temas de lo ocurrido dentro de la UE, posteriormente surgió un híbrido de esta especializado en terceros países.

Las normas que persigue esta directiva son:

- Normas de limitación de intereses: para los casos en que las empresas multinacionales erosionan artificialmente su base imponible realizando pagos de intereses inflados a empresas asociadas en jurisdicciones sujetas a un bajo nivel de imposición.
- Normas de imposición de salida: para los casos en que los contribuyentes intentan reducir su deuda tributaria trasladando su residencia fiscal y/o sus activos a una jurisdicción de baja imposición, exclusivamente con fines de planificación fiscal abusiva.
- Norma general contra las prácticas abusivas: esta norma tiene por objeto colmar las lagunas que puedan existir en la normativa específica de un país contra las prácticas abusivas en materia de elusión fiscal, y concede a las autoridades fiscales el poder de denegar a los contribuyentes el beneficio de unas disposiciones fiscales abusivas.
- Normas relativas a las sociedades extranjeras controladas: con el fin de reducir su deuda tributaria global, los grupos de empresas pueden trasladar beneficios a filiales controladas ubicadas en jurisdicciones de baja imposición
- Normas sobre asimetrías híbridas: “hacer frente a situaciones de asimetría imputables a diferencias en la calificación jurídica de un instrumento financiero o de una entidad, y no tienen por objeto afectar a las características generales del sistema fiscal de un Estado miembro”. (Consejo Europeo, 2016).

Con dichos puntos, se abarca una amplia gama de pautas, que profundizan en la detección de la elusión fiscal dentro de la

. Estas normas, deben ser seguidas por cada país miembro de la Unión, en otras palabras, estas deben de ser adoptadas en cada territorio de la UE, con el fin de seguir exponiendo los valores establecidos desde los inicios de la Unión.

Una de las normas más importantes de la UE es la de transparencia. Como ya se ha mencionado anteriormente contar con la suficiente transparencia es una de las cualidades fundamentales para no ser considerado un paraíso fiscal, al igual que es un signo que posee una “economía sana”, ya que se puede inferir que, al no ocultar información relevante, no realizan actividades meramente ilegales.

### **3.3.2 Otros organismos**

Como respuesta a las múltiples quejas de los listados publicados por la UE, organismos como la Oxfam, muestran su lucha constante contra paraísos fiscales que no han sido reconocidos oficialmente, marcando una serie de recomendaciones a la UE y exponiendo las deficiencias de su forma de evaluación.

Desde los inicios de la Oxfam, el objetivo ha sido la erradicación de la pobreza. Llegando así al 2009, año en el que publican el primer artículo de crítica sobre los paraísos fiscales, mencionando las grandes pérdidas de ingresos tributarios (124 mil millones de dólares) que han ocasionado la existencia de estos, por lo cual este organismo es de los primeros a responder ante las listas publicadas por la UE, recalcando la falta de dureza que existe en la manera de evaluación.

Para Chardonnet A. y Langerock J. (2017) siendo miembros de Oxfam, como una forma de contribuir a la lucha en contra de los paraísos fiscales elaboran un reporte en donde muestra cómo debería de ser la lista de paraísos fiscales sin ser afectada por intereses políticos, en la cual se incluye a cuatro territorios pertenecientes a la UE que son Irlanda, Luxemburgo, Malta y Países Bajos.

Se puede notar, que los cuatro territorios han sido mencionados anteriormente, ya que diversas entidades como la Oxfam y el Comité Especial de Delitos Financieros, Evasión Fiscal y Elusión Fiscal del Parlamento Europeo han asegurado que son paraísos fiscales protegidos por la UE. Todo esto nos muestra que no es un secreto la opacidad que existe en los listados de la UE, dejando a esta comunidad con poca credibilidad, a pesar de su aparente

lucha más y más personas, periódicos, organismos, acusan a la UE de su poca dureza hacia sus estados miembros en cuestión de la lista negra.

De la misma forma, para contribuir a la erradicación de paraísos fiscales Chardonnet A. y Langerock J. (2017) señalan una serie de recomendaciones que puede implementar la UE para conseguir listados más certeros, los cuales se resumen a continuación:

- La creación de la lista negra debe de ser ajena a intereses políticos y regionales, lo cual conlleva a que la UE debe de crear mejores criterios para no pasar ningún territorio por alto.
- La transparencia debe de ser un factor para mejorar.
- Establecer fuertes medidas contra los países incluidos en la lista negra para evitar la transferencia de beneficios.
- Establecer medidas preventivas específicamente para territorios dentro de la UE, Incluyendo la adopción de una nueva legislación sobre las prácticas fiscales nocivas, un impuesto mínimo y adoptar nuevas normas fiscales.
- Asesorar a territorios que dependen de los ingresos provenientes de su denominación como paraíso fiscal.

Se puede notar hasta este punto, que se hace mucho hincapié en que la UE tiene una gran presión política para la toma de decisiones de este tipo, lo cual afecta a los listados expuestos, pudiendo deducir que en la toma de decisiones delicadas que puedan afectar o exponer a la Unión también se halla opacidad y falta de credibilidad.

En cuestión de la transparencia, es un punto que muchas veces se ha mencionado la importancia que tiene a la hora de querer erradicar la elusión o más específicamente a los paraísos fiscales, ya que de existir la suficiente transparencia se evitaría la pérdida de millones y millones de pesos que van directo a territorios con ventajas fiscales, ocasionando pérdidas económicas en los territorios de origen de los sujetos que buscan una ventaja impositiva, por lo cual, al ser la UE una comunidad que apoya a la lucha contra los paraísos fiscales debe de ser el factor primordial con el que debe contar, tanto su gobierno como los territorios y empresas de la Unión.

De la misma forma, con relación a los puntos de la prevención de los paraísos fiscales, la UE deberá tener un mayor control de los tipos impositivos de cada territorio que haya o no aparecido en sus listados de paraísos fiscales, al igual que perfeccionando cada una de las

leyes que combata a este tipo de territorios. En específico “un tipo impositivo efectivo mínimo para operaciones de riesgo y adoptar una normativa fiscal común similar a la propuesta relativa a una base común consolidada para el impuesto de sociedades” (Chardonnet A. y Langerock J, 2017, p.5).

Cabe destacar que muchos territorios que presentan ventajas impositivas llevan muchos años obteniendo ingresos de esta forma, lo cual al frenar de golpe puede ocasionar un impacto verdaderamente fuerte para la economía de dicho territorio, afectando directamente a su población, por lo cual el apoyo y asesoramiento por parte de la UE para que esos territorios puedan volverse independientes de esos ingresos es una recomendación importante

## CONCLUSIÓN

Como conclusión se puede decir que estos son territorios ocupados por sus ventajas fiscales, y su extrema confidencialidad. Siendo utilizados no solo para tener una ganancia neta mayor por parte de las empresas, sino que también para poder ocultar riquezas de procedencia ilegal, lo cual trae consigo estragos en la economía, específicamente ocasionando una disminución en el presupuesto fiscal, haciendo que las necesidades de una población no puedan cubrirse de manera óptima. Las características y denominaciones que presentan estos territorios han ido variando a lo largo del tiempo, ocasionando que existan distintos puntos de vista de qué es y qué no es un paraíso fiscal, pero aun así siendo ocupados para un bien individual y no un bien común.

Se concluye que la UE tiene discrepancias con los valores y principios que dicen seguir, a pesar de tener un paquete de lucha contra la evasión fiscal, Oxfam y Tax Justice Network muestran que siguen presentando en sus territorios características de un paraíso fiscal. La UE no es transparente en lo publicado en sus listados de paraísos fiscales y solo menciona territorios que no pertenecen a la Unión. De igual forma, la OCDE posee un método de evaluación sobre jurisdicciones con características de paraísos fiscales poco efectivos, ya que, a pesar de tener filtros muy elaborados, las conveniencias político – económicas siguen saliendo a la luz, al persistir territorios con ventajas fiscales.

Observando los criterios de evaluación de los organismos analizados, se puede concluir que la UE y la OCDE se han dejado llevar por la presión política al publicar sus listados de paraísos fiscales. Por parte de la UE sus resultados han sido afectados por la unanimidad que deben de tener en la toma de decisiones, provocando que organismos como la Oxfam presenten quejas de estos resultados, creando ellos mismos listados con los mismos filtros, pero llevados a cabo de manera más certera, al igual que entra en juego el nivel de secreto bancario que poseen algunos territorios de la UE, contribuyendo a la existencia de los paraísos fiscales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abarca, J. (2015). Paraísos fiscales y la afectación de la renta mundial, de UNAM  
Sitio web: <http://132.248.9.195/ptd2016/noviembre/0753501/0753501.pdf>
- Aguilar F. (2016). Acuerdos híbridos en materia fiscal, de IMPC Sitio web:  
[https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2016/01/Fiscoactualidades\\_enero\\_n%C3%BAm\\_19.pdf](https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2016/01/Fiscoactualidades_enero_n%C3%BAm_19.pdf)
- Álvarez, J. (2019). ¿Son eficaces los criterios utilizados por la OCDE y la UE para determinar si un territorio es un paraíso fiscal? Casos de estudio: Suiza y Luxemburgo, de Comillas Universidad Pontificia Sitio web:  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/41448/TFM001166.pdf?sequence=1>
- Álvarez, P. (2019). Análisis de los paraísos fiscales y estados miembros de la Unión Europea que ofrecen baja tributación: Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos, de Comillas Universidad Pontificia Sitio web:  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/27214/TFG%20-%20Alvarez%20Andonegui%2c%20Paula.pdf?sequence=1&isAllowed=v>
- Ávila, A. y Vargas G. (2003). Distribución del ingreso, de UNAM Sitio web:  
<http://www.economia.unam.mx/publicaciones/reseconinforma/pdfs/303/07%20DISTRIBUCION%20DEL%20INGRESO.pdf>
- Bartels, J. y Arias, L. (2010). El secreto bancario. Aspectos históricos y la problemática actual, de Redalyc Sitio web:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43922144004>
- Blanco, N. (2018) ¿Cómo funciona un paraíso fiscal? de Forbes Sitio web:  
<http://forbes.es/empresas/10095/como-funciona-un-paraiso-fiscal/>
- Bonilla, I. (2002). Sistema Tributario Mexicano 1990-2000 Políticas Necesarias para Lograr la Equidad (La Reforma Hacendaria de la Presenta Administración), de UNAM Sitio web:  
<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/tesis.html>
- Cámara de Diputados. (s.f.). La estructura de los ingresos públicos federales en México. Sitio web:  
<https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/econycom/reportes/ingreso>



- Consejo Europeo. (2016). Criterios y procedimientos para la elaboración de una lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (COUNCIL CONCLUSIONS). Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/media/24230/08-ecofin-non-coop-juris-st14166en16.pdf>
- . (2016). DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. Sitio web: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10539-2016-INIT/es/pdf>
- . (2019). Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Sitio web: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9674-2019-REV-1/es/pdf>
- . (2020). Council conclusions on the revised EU list of non.cooperative jurisdictions for tac purposes. Sitio web: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6129-2020-INIT/en/pdf>
- . (2020). Fiscalidad: lista de la UE de países y territorios no cooperadores. Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>
- . (2020). Fiscalidad: lista de la UE de países y territorios no cooperadores. Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>
- . (2020). Paquete de lucha contra la elusión fiscal. Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/anti-tax-avoidance-package/>
- . (2023) ¿Qué es el Código de Conducta de la UE? Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/preparatory-bodies/code-conduct-group/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20C%C3%B3digo%20de,como%20fuera%20de%20la%20UE.>
- . (s.f.). Timeline - EU list of non-cooperative jurisdictions. Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/timeline-eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>

Corona J. (1997). Fiscalidad en la Unión Europea, de Dialnet. Sitio web: <file:///C:/Users/Addy%20Yari/Downloads/Dialnet-LaFiscalidadEnLaUnionEuropea-274221.pdf>

Di Ciano, M. (2015). Distribución del Ingreso II, de Scielo, Sitio web: <https://aduba.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/Distribuci%C3%B3n-del-Ingreso-II.pdf>

Eur Lex. (s.f.). Criterios de adhesión (criterios de Copenhague). Sitio web: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:accession\\_criteria\\_copenhague](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:accession_criteria_copenhague)

Fernández, D. (2016). En torno al concepto del blanqueo de capitales. Evolución normativa y análisis del fenómeno desde el Derecho penal, de Dialnet Sitio web: <file:///C:/Users/Grillo/Downloads/Dialnet-EnTornoAlConceptoDelBlanqueoDeCapitales-6144589.pdf>

Fondo Monetario Internacional. (2021). El FMI: Datos básicos. Sitio web: <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/IMF-at-a-Glance>

García, J., Cobham, A. y Bou, M. (2020). El eje de la elusión fiscal: Es hora de que la UE cierre los paraísos fiscales europeos, de Tax Justice Network Sitio web: <https://taxjustice.net/reports/the-axis-of-tax-avoidance-time-for-the-eu-to-close-europes-tax-havens>

-. (2000). La globalización: ¿Amenaza u oportunidad? Sitio web: <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm>

Garzón, A. (2011) Paraísos Fiscales en la Globalización Financiera, de Dialnet. Sitio web: [file:///C:/Users/mi15200/Downloads/Dialnet-ParaisosFiscalesEnLaGlobalizacionFinanciera-3747105%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/mi15200/Downloads/Dialnet-ParaisosFiscalesEnLaGlobalizacionFinanciera-3747105%20(1).pdf)

Gastaldi S. y Vassallo C. (2013). La creación de la Unión Europea y sus principales instituciones, de Biblioteca virtual UNL Sitio web: [file:///C:/Users/Grillo/Downloads/4267-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10824-1-10-20140902%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Grillo/Downloads/4267-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10824-1-10-20140902%20(1).pdf)

Grilli, V. y Giorgio, G. (1997). Integración financiera y monetaria europea. De fundación BBVA. Sitio web: [https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2018/06/1997\\_cu\\_000163\\_gri\\_int.pdf](https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2018/06/1997_cu_000163_gri_int.pdf)

Gobierno de España (2022). Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información sobre Fines Fiscales. Sitio web: [https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Agenda/2022/2022\\_11/OECD-Foro-Global-Transparencia-e-intercambio-de-informaci%C3%B3n-a-efectos-fiscales.aspx#:~:text=El%20Foro%20Global%20es%20un,supervisi%C3%B3n%20y%20revisi%C3%B3n%20por%20pares.](https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Agenda/2022/2022_11/OECD-Foro-Global-Transparencia-e-intercambio-de-informaci%C3%B3n-a-efectos-fiscales.aspx#:~:text=El%20Foro%20Global%20es%20un,supervisi%C3%B3n%20y%20revisi%C3%B3n%20por%20pares.)

Hernández J. (2005). Los Paraísos Fiscales. Cómo los centros offshore socavan las democracias, España, Editorial AKAL.

Hines y Rice. (1990). Fiscal paradise: Foreign tax havens and american business, de NBER Sitio web: <https://www.nber.org/papers/w3477.pdf>

Jara, L. (2015). Distribución del Ingreso, de Observatorio Económico Social UNR Sitio web: <https://observatorio.unr.edu.ar/distribucion-del-ingreso/>

Libreros L. (2004). Los comentarios al convenio modelo de la OCDE. Su obligatoriedad, de IFA Grupo mexicano Sitio web: <https://www.ifamexico.com.mx/wp-content/uploads/2018/07/comentarios3-1.pdf>

Linares, C. Morales, M. (2014) Hablemos sobre precios de transferencia, de Forbes. Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/hablemos-sobre-precios-de-transferencia/>

Ministerio de economía y finanzas. (s.f.). Ingresos - Principios de Gobierno del encuentro Sitio web: <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>

Morales, M. (2020). Los paraísos fiscales de la Unión Europea, de descifrando la guerra. Sitio web: <https://www.descifrandolaguerra.es/los-paraisos-fiscales-de-la-union-europea/>

Mundo Antiguo. (s.f.). Galos. Recuperado en enero. Sitio web: <https://mundoantiguo.net/galos/>

Naciones Unidas. (13 de julio de 2020). El Fondo Monetario Internacional propone impuestos progresivos para afrontar la desigualdad. Sitio web: <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477371>

Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude. (s.f.). Qué hacemos. Sitio web: [https://ec.europa.eu/anti-fraud/about-us/what-we-do\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/about-us/what-we-do_es)

Ordóñez, M. (2017). Lucha contra paraísos fiscales: una mirada crítica, de SRI. Sitio web: [file:///C:/Users/Grillo/Downloads/NR\\_1744.pdf](file:///C:/Users/Grillo/Downloads/NR_1744.pdf)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). Guía de interpretación de la OCDE. Sitio web: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/Gu%C3%ADa%20de%20interpretaci%C3%B3n%20de%20la%20OCDE.pdf>

-. (1998) HARMFUL TAX COMPETITION An Emerging Global Issue. Sitio web:<https://www-oecd-ilibrary-org.proxydgb.buap.mx/docserver/9789264162945-en.pdf?expires=1603761084&id->

[id&accname=oid050425&checksum=56322DBCD46FA1661CD9A8DEBB63E6](https://www-oecd-ilibrary-org.proxydgb.buap.mx/docserver/9789264162945-en.pdf?expires=1603761084&id-)

-. (1998). Harmful tax competition: an emerging global issue. Sitio web: [https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/harmful-tax-competition\\_9789264162945-en#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/harmful-tax-competition_9789264162945-en#page1)

-. (2000). Mejorar el acceso a la información bancaria por motivos fiscales. Sitio web: <https://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/38623405.pdf>

-. (2004). Acuerdo sobre el intercambio de información en materia tributaria. Sitio web: <https://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/37975122.pdf>

-. (2013). Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Sitio web: [https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/plan-de-accion-contrala-erosion-de-la-base-imponible-y-el-traslado-de-beneficios\\_9789264207813-es#page30](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/plan-de-accion-contrala-erosion-de-la-base-imponible-y-el-traslado-de-beneficios_9789264207813-es#page30)

-. (2016). Transparencia fiscal 2016. Sitio web: <https://www.oecd.org/tax/transparency/informe-de-progreso-foro-global-2016.pdf>

-. (s.f.). Acabar con el traslado de beneficios al extranjero. Sitio web: <https://www.oecd.org/acerca/impacto/con-el-traslado-de-beneficios-al-extranjero.htm>

-. (s.f.). Fiscalidad: lista de la UE de países y territorios no cooperadores. Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>

-. (s.f.). Foro Global de la OCDE sobre transparencia e intercambio de información. Sitio web: <https://www.oecd.org/centrodemexico/foroglobaldelaocdesobretransparenciaeintercambiodeinformacion.htm>

- (s.f.) Ingresos Fiscales. Sitio web: <https://www.oecd.org/espanol/estadisticas/ingresos-fiscales.htm>
- (s.f.). Intercambio Automático de Información (AEOI). Sitio web: <https://www.oecd.org/tax/transparency/what-we-do/>
- (s.f.). Intercambio de información previa solicitud (EOIR). Sitio web: <https://www.oecd.org/tax/transparency/what-we-do/>
- (s.f.). Los ministros de finanzas de la OCDE respaldan las reformas del sistema tributario internacional para frenar la elusión fiscal por parte de empresas multinacionales. Sitio web: <https://www.oecd.org/tax/beps/los-ministros-de-finanzas-de-la-ocde-respaldan-las-reformas-del-sistema-tributario-internacional-para-frenar-la-elusion-fiscal-por-parte-de-empresas-multinacionales.htm>
- (s.f.) Lucha contra la evasión fiscal y la transparencia fiscal internacional. Sitio web: <https://www.oecd.org/tax/transparency/>
- (s.f.). Quiénes somos. Sitio web: <https://www.oecd.org/acerca/>

Oxfam Internacional. (s.f). Así es como el no pagar impuestos afecta tus derechos, Sitio web: <https://www.oxfamMexico.org/identificador-de-historia/as%C3%AD-es-como-el-no-pagar-impuestos-afecta-tus-derechos>

- (2015). El impacto de los paraísos fiscales en la sociedad, Sitio web: <https://blog.oxfamintermon.org/el-impacto-de-los-paraisos-fiscales-en-la-sociedad/#:~:text=Haz%20que%20los%620para%C3%ADsos%20fiscales,educaci%C2%B0C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs%2C%20por%C2%B0ejemplo>
- (2016). TAX BATTLES The dangerous global Race to the Bottom on Corporate Tax, Sitio web: [https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file\\_attachments/bp-race-to-bottom-corporate-tax-121216-en.pdf](https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/bp-race-to-bottom-corporate-tax-121216-en.pdf)
- (2017). ¿Lista negra o solo un lavado de cara?, Sitio web: <https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/bn-blacklist-whitewash-tax-havens-eu-281117-summes.pdf>
- (2019). ¿Acabarán algún día los escándalos fiscales?, Sitio web: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620848/mb-endless-corporate-tax-scandals-mauritius-290719-es.pdf>

- . Lista de Paraísos fiscales de la UE: Metodología y valoración de jurisdicciones. Sitio web: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620625/tb-off-the-hook-tax-havens-methodology-070319-es.pdf>
- . (s.f.). Conócenos. Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/quienes-somos>
- . (s.f.). Descubre el ranking de los 15 peores paraísos fiscales del mundo. Sitio web: Descubre el ranking de los 15 peores paraísos fiscales del mundo
- . (s.f.). Desigualdad y pobreza: el coste oculto de la evasión y elusión fiscal. Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/desigualdad-y-pobreza-el-coste-oculto-de-la-evasion-y-elusion-fiscal>
- . (2009). El control de los paraísos fiscales podría liberar 120.000 millones de dólares para la lucha contra la pobreza. Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/el-control-de-los-paraisos-fiscales-podria-liberar-120000-millones-de-dolares-para-la>
- . (s.f.). ¿Qué son los paraísos fiscales para España? Sitio web: <https://blog.oxfamintermon.org/que-son-los-paraisos-fiscales-para-espana/#:~:text=Un%20para%C3%ADso%20fiscal%20es%20un,su%20actividad%20en%20otro%20pa%C3%ADs.>
- Parlamento Europeo. (2019). Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre delitos financieros y evasión y elusión fiscales. Sitio web: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0240\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0240_ES.html)
- . (2019). Resolución del Parlamento Europeo, Recuperado en marzo 26, 2019, sobre delitos financieros y evasión y elusión fiscales. Sitio web: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0240\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0240_ES.html)
- . (2021). El consejo de la Unión Europea. Sitio web: [https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_1.3.7.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.3.7.pdf) Grilli & Giorgio (1997)
- . (s.f.). Tratado de la Unión Europea (TUE) / Tratado de Maastricht. Sitio web: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/maastricht-treaty>
- Prieto, A. (2017). La Unión Europea busca cambiar la legislación tributaria para que empresas como Google o Facebook “paguen lo justo” de la diaria política. Sitio web:

<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2017/9/la-union-europea-busca-cambiar-la-legislacion-tributaria-para-que-empresas-como-google-o-facebook-paguen-lo-justo/>

Rendón López, A. (2017). Paraísos fiscales y oficinas off shore ¿Operaciones ilícitas o planificación fiscal? Revista de la facultad de derecho México, Sitio web: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60297>.

Reyes, J. & Machaca, E. (2018). La evasión fiscal en el mundo, de Avalia Sitio web: <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>

Ruiz, S. (28 de julio de 2019). Cinco medidas que pueden adoptar los Gobiernos para evitar otro escándalo fiscal como los “Mauritius Leaks”, de Oxfam international Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/cinco-medidas-que-pueden-adoptar-los-gobiernos-para-evitar-otro-escandalo-fiscal-como>

Salinas, A. (2019). Listado de paraísos fiscales 2019, de paraísos-fiscales.info Sitio web: <https://www.paraisos-fiscales.info/blog/lista-gris-ocde/listado-2019>

Stiglitz J. (2000). Economía del sector público. España: Antoni Bosch editor.

Tax Justice Network. (2020). El Estado de la Justicia Fiscal: 2020: La justicia fiscal en tiempos de la Covid-19. Sitio web: [https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/11/The\\_State\\_of\\_Tax\\_Justice\\_2020\\_SPANISH.pdf](https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/11/The_State_of_Tax_Justice_2020_SPANISH.pdf)

-. (2020). Financial Secrecy Index 2020 Methodology. Sitio web: <https://fsi.taxjustice.net/PDF/FSI-Methodology.pdf>

-. (2020). Índice de secreto financiero. Sitio web: <https://fsi.taxjustice.net/es/>

-. (2020). Key Financial Secrecy Indicators. Sitio web: <https://fsi.taxjustice.net/PDF/1-Banking-Secrecy.pdf>

-. (2021). El Estado de la Justicia Fiscal 2021. Sitio web: <https://taxjustice.net/reports/the-state-of-tax-justice-2021/>

-. (s.f.). Nuestra historia. Sitio web: <https://taxjustice.net/our-history/>

Torslov et al. (2018). Los beneficios perdidos de las naciones, de NBER Sitio web: <https://www.nber.org/papers/w24701>

Unión Europea. (2020). ¿Qué es la Unión Europea?, de europea.edu Sitio web: <https://europa.eu/european-union/about-ew/eu-in-brief-es>

Unión Europea. (2020). Sistema de votación. Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/voting-system/>

-. (s.f.). Historia de la Unión Europea 1945-59. Sitio web: [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu/1945-59\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu/1945-59_es)

Von, Y. (2001). "Nuevo enfoque al problema de la concentración y distribución del ingreso: el caso México (1982-2000)". (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/283318>

## ANEXOS

### Anexo 1.1 Tipología del ingreso

<b>Factor productivo</b>	<b>Tipo de ingreso</b>
Trabajo	Sueldos y salarios
Capital	Dividendos, amortización
Tierra	Renta
Tecnología	Regalías
Gobierno	Impuestos
Organización	Utilidades

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Von, s.f.

### Anexo 1.2. Principios de la tributación

<b>Principios de la tributación</b>	
Eficiencia	El sistema tributario no debe ser distorsionador; si es posible debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.
Sencillez administrativa	Los costes de administración y de cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos.
Flexibilidad	El sistema tributario debe poder adaptarse fácilmente a los cambios de las circunstancias.
Responsabilidad Política	El sistema tributario debe ser transparente.
Justicia	El sistema tributario debe ser o debe considerarse que es justo, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Stiglitz, 2000.

## Anexo 2.1 Primera ronda de evaluaciones 2016

<b>Calificaciones generales de la primera ronda de evaluaciones</b>	
Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Corea, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, India, Irlanda, Isla de Man, Islandia, Japón, Lituania, México, Noruega, Nueva Zelanda, República Popular China, Sudáfrica, Suecia	Conforme
Albania, Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Arabia Saudita, Argentina, Aruba, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Baréin, Belice, Bermudas, Botsuana, Brasil, Brunéi Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Catar, Chile, Chipre <sup>1</sup> , El Salvador, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Gabón, Georgia, Ghana, Gibraltar, Granada, Grecia, Guernesey, Hong Kong (RAE China), Hungría, Islas Caimán, Islas Cook, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Israel, Italia, Jamaica, Jersey, Kenia, Letonia, Lesoto, Liechtenstein, Luxemburgo, Macao (RAE China), Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Montserrat, Nigeria, Niue, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Rusia, San Marino, Senegal, Singapur, República Checa, República Eslovaca, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Suiza, Uganda, Uruguay	Conforme en gran medida
Andorra, Anguila, Antigua y Barbuda, Costa Rica, Curazao, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Samoa, San Martín, República Dominicana, Turquía	Parcialmente conforme
Islas Marshall, Panamá, Estados Federados de Micronesia*, Guatemala*, Trinidad y Tobago*	No conforme
Jurisdicciones todavía no calificadas por no estar en condiciones de pasar a la fase 2	
Kazajistán**	
* Esta jurisdicción ha sido calificada globalmente como “No conforme” de manera excepcional sin haberse sometido a la evaluación de la Fase 2, ya que los elementos necesarios para garantizar un intercambio de información efectivo estuvieron ausentes de su marco legal y reglamentario durante más de dos años tras su evaluación de la Fase 1. No se le asignan calificaciones individuales para cada elemento a la jurisdicción. ** Kazajistán tiene hasta el 30 de noviembre de 2016 para solicitar la aceleración de su nueva evaluación. Si no realiza tal solicitud, o si la solicitud no demuestra que ha realizado los progresos suficientes, será calificado en consecuencia como “No conforme”.	

Fuente: Tabla recuperada de transparencia fiscal 2016, OCDE, pág. 17

Anexo 3.1. Top de los 15 paraísos fiscales corporativos 2016.

<b>Territorio</b>	<b>Características</b>
Bermudas	0% impuesto a sociedades (CIT por sus siglas en inglés), 0% retención en origen, falta de participación en lucha contra el abuso multilateral, falta de intercambio e iniciativas de transparencia, evidencia de transferencia de ganancias a gran escala.
Islas Caimán	0% CIT, 0% retención de impuestos, falta de participación contra el abuso multilateral, falta de intercambio y transparencia e iniciativas, evidencia de transferencia de beneficios a gran escala.
Países Bajos	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, evidencia de gran escala transferencia de ganancias.
Suiza	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, falta de participación en iniciativas multilaterales contra el abuso, falta de transparencia, pruebas de traslado de beneficios a gran escala
Singapur	Incentivos fiscales, falta de retención de impuestos, evidencia de transferencia sustancial de beneficios.
Irlanda	CIT bajo, incentivos fiscales, evidencia de transferencia de ganancias a gran escala.
Luxemburgo	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, evidencia de gran escala transferencia de ganancias.
Curazao	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, falta de participación en abuso multilateral, iniciativa de intercambio y transparencia, evidencia de transferencia sustancial de beneficios.
Hong Kong	Incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos, evidencia de transferencias de ganancias a gran escala.
Chipre	CIT bajo, incentivos fiscales, 0% de retención de impuestos.
Bahamas	0% CIT, 0% retención de impuestos, falta de participación en iniciativas multilaterales contra el abuso y falta de transparencia.

Jersey	0% CIT, 0% retención de impuestos, evidencia de ganancias sustanciales.
Barbaros	CIT bajo, 0% retención de impuestos falta de participación en iniciativas multilaterales contra el abuso y falta de transparencia.
Mauricio	CIT bajo, 0% de retención de impuestos, falta de participación en iniciativas multilaterales contra el abuso y falta de transparencia.
Islas Vírgenes Británicas	0% CIT, 0% retención de impuestos, falta de participación en iniciativas multilaterales contra el abuso y falta de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Oxfam, 2016.

### Anexo 3.2 Matriz de puntuación de confidencialidad

<b>Regulación</b>	<b>Puntaje de secreto</b> (Puntuación de secreto: 100 puntos = completo secreto; 0 puntos = transparencia total)
<b>Componente 1: Consecuencias de la violación del secreto bancario (20 puntos)</b>	
(1) La violación del secreto bancario puede dar lugar a penas de prisión/custodia o desconocido.	20
<b>Componente 2: Disponibilidad de información relevante (60 puntos)</b>	
(2) (a) Cuentas anónimas	20
(2)(b) Mantener registros bancarios por menos de cinco años	20
(2)(c) Regulación y supervisión adecuadas de los proveedores de servicios de activos virtuales	20
<b>Componente 3: Acceso efectivo (20 puntos)</b>	
(3)(a) Poderes inadecuados para obtener y proporcionar información bancaria, o desconocido	10
(3)(a) Poderes inadecuados para obtener y proporcionar información bancaria, o desconocido	10

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de *Tax Justice Network*, s.f.



**BUAP**

Número de oficio SACFE-138/2023

**C. Carranza Torres Addy Yari**  
**Matricula 201637974**  
**Licenciatura en Finanzas**  
**P. M. A. C.**

*Con un saludo fraterno, me dirijo a usted para informarle que el Director de su Tesina ha dado su APROBACIÓN para concluir la redacción y que la Comisión Revisora SE HA PRONUNCIADO EN EL MISMO SENTIDO; avalando la estructura, contenido y aportaciones del documento; por lo tanto, SE AUTORIZA por parte de la Facultad de Economía de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la impresión de su **Tesina** titulada:*

**“Paraísos fiscales”**

*Sin otro particular, le expreso mi felicitación por la concreción de este paso trascendental en su vida profesional.*

**Atentamente**

**“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”**

Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de abril de 2023

Mtra. Rosalinda Merino Calderón  
**SECRETARIA ACADÉMICA**



C.c.p. Archivo  
IGGP/RMC/lncr

(222) 2 29 55 00, ext. 7807  
academica.economia@correo.buap.mx

Facultad de  
Economía

Calle de la Academia s/n, entre Avenida  
Universidad y Avenida San Claudio,  
Ciudad Universitaria, Puebla C.P. 72592  
Tel. 222 229 55 00 Ext. 5605